

## LA POSTERGACION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LAS FACULTADES DE DERECHO

SUMARIO.—1. *Introducción.*—2. *Referencia a los Planes de Estudio de la Carrera de Derecho.*—3. *La relativa importancia del Derecho del Trabajo.*—4. *Limitaciones que derivan de su escasa importancia para la enseñanza del Derecho del Trabajo.*—5. *Una primera y concreta propuesta.*—6. *Anexos documentales.*

### 1. INTRODUCCIÓN

Las páginas que siguen obedecen a una finalidad tan concreta como es la de reflexionar sobre un aspecto concerniente a los Planes de Estudio de las Facultades jurídicas, con especial y lógica referencia al vigente en la Universidad de Murcia. Su intención no va más allá de la de actuar como «agente provocador» para suscitar la preocupación o el debate y llamar la importancia sobre la inminencia de un tema que, a buen seguro, se planteará en los próximos meses: el relativo al Plan de estudios que cada Centro, y en concreto cada Facultad de Derecho, deba adoptar una vez iniciada su singladura bajo el régimen del autogobierno.

No en vano nuestra Norma Fundamental ha reconocido «la autonomía de la Universidad, en los términos que la Ley establezca»<sup>1</sup>. Esa Ley no es otra que la Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (L.R.U.), conforme a la cual el nuevo diseño que de la Universidad realiza la

<sup>1</sup> Cfr. art. 27.10 de la Constitución.



Constitución implica como uno de sus reflejos la «autonomía académica o de planes de estudio»<sup>2</sup>. Centrando la atención en los Planes de estudios impartidos por las Facultades de Leyes<sup>3</sup>, se va a examinar la escasa importancia que en ellos se concede al Derecho del Trabajo, en el bien entendido de que cuanto sigue no tiene más valor que el de una opinión emitida por un universitario dedicado en exclusiva al cultivo de tal Ciencia jurídica.

El camino seguido para acometer tal empeño resulta bien simple: tras esta declaración de propósitos se pasa una rápida revista a la evolución que han experimentado los cuadros de disciplinas jurídicas desde la óptica del iuslaboralista, entrándose seguidamente en una valoración sobre la importancia concedida al Derecho del Trabajo. A continuación se apunta, de forma somera, las consecuencias académicas (de carácter limitativo) que derivan de esa postergación y se finaliza formulando una concreta e indicativa propuesta. Todo ello apoyando la exposición sobre el material documental que, como anexo, se ha considerado útil para ofrecer al lector una mejor visión del tema.

\* \* \*

Si la enseñanza del Derecho del Trabajo quiere ser realista y completa es claro que tanto su dimensión sustantiva (sus distintos núcleos temáticos) cuanto sus técnicas instrumentales (cursos monográficos, clases dialogadas, lecciones magistrales, comentario de sentencias, exposiciones a cargo del alumno, confección de trabajos, clases prácticas, cursillos de especialización, etc.) han de tomar en consideración el marco o engranaje en que se inserta. Y no cabe duda de que ese contexto viene dado en muy buena parte por el Plan de Estudios en el que se encuadra la enseñanza regular (es decir, sin tomar en cuenta los Cursos de Doctorado, de especialización para profesionales, de exten-

---

<sup>2</sup> Preámbulo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

<sup>3</sup> El que ahora no se aborden cuestiones conexas con las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Políticas o las restantes instituciones universitarias en las que ocupa un lugar el Derecho del Trabajo no quiere decir, según se comprobará acto seguido, que las mismas sean preteridas sino tan sólo que se desea llamar la atención sobre una falla detectable en los Planes impartidos por la mayoría de las Facultades de Leyes; ya el doctor GALIANA MORENO analizó la relativa importancia del Derecho del Trabajo en las Facultades jurídicas en comparación con el trato que los temas laborales reciben en otras Facultades no jurídicas o incluso en instituciones docentes no universitarias en sentido estricto (cfr. la Comunicación de GALIANA MORENO a las II Jornadas Luso-Hispano-Brasileñas de Derecho del Trabajo, Salamanca, 1983).



sión universitaria, y otros similares), tema ahora abordado sobre todo desde una perspectiva de comparación o valoración respecto de las demás asignaturas.

La sencilla tesis que va a exponerse es susceptible de adelanto y condensación a través de las siguientes afirmaciones:

- a) Salvo en contados supuestos, el Plan de Estudios de las Facultades de Derecho se ha trazado sobre un diseño correspondiente a una situación de desarrollo normativo y científico del Derecho del Trabajo notoriamente inferior a la presente.
- b) El volumen de tiempo —en términos de cuantificación tanto absolutos cuanto relativos— previsto para impartir la enseñanza del Derecho del Trabajo dista bastante de alcanzar el ideal o conveniente a fin de formar al Licenciado con la profundidad y extensión que exigen los problemas sociolaborales.
- c) El hecho de que ese menester no sea cumplido de modo bastante por las Facultades de Derecho y sí por otras instituciones académicas puede comportar repercusiones de índole diversa <sup>4</sup>.
- d) Como *primer paso* para modificar ese estado de cosas se propone que el Plan de Estudios de las Facultades de Derecho contemple dos cursos de Derecho del Trabajo, a lo largo de los cuales poder realizar una mejor distribución y estudio de cuantas materias se albergan en él.

El autor de esta reflexión es consciente del carácter polémico y espinoso que los problemas tratados presentan <sup>5</sup>. Innecesario es decir que en su ánimo no existe, ni existirá, una sola sombra de duda sobre el valor de cualesquiera otras asignaturas que integran o pueden integrar el Plan de Estudios; sí existe un deseo sincero de contribuir a que esta parcela de Universidad en la que se integra constituya «un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad» <sup>6</sup>, de intentar que la investigación y la docencia respondan a las expectativas de una sociedad próxima a comenzar su siglo XXI. Propósitos que, de antemano, inclinan a ceder en la propuesta frente a cualesquiera otros razonamientos de superior convicción o entidad.

<sup>4</sup> Repercusiones sobre las que puede verse GALIANA MORENO: *La deficiente planificación de la enseñanza del Derecho del Trabajo*, cit.

<sup>5</sup> Como puede deducirse de la misma lectura del trabajo citado en nota anterior, una primera versión de estas ideas la presenté en las II Jornadas Luso-Hispano-Brasileñas de Derecho del Trabajo (Salamanca, 1983).

<sup>6</sup> Así la configura, en armonía con el texto articulado, el importante Preámbulo de la L.R.U.



## 2. REFERENCIA A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO

Prescindiendo de antecedentes remotos como la propia Ley Moyano o la implantación de las efímeras Facultades de Derecho y Ciencias Sociales<sup>7</sup>, el precedente inmediato del Plan de Estudios más generalizado en la actualidad se encuentra en la reforma primorriverista de 1928, mediante la cual ya se estructura la enseñanza en cinco cursos y se hace desaparecer las disciplinas «culturales», quedando los saberes no jurídicos reducidos a la Economía<sup>8</sup>. El paréntesis republicano, más que suponer una modificación sustancial en los planteamientos globales de la enseñanza, se centra en una reacción antidictatorial: se deroga el precedente Plan de Estudios y se restablece su antecesor<sup>9</sup>, quedando en todo caso inédito el Derecho del Trabajo.

Como no podía dejar de suceder, la implantación del «Nuevo Estado» nacionalsindicalista trajo consigo una nueva reforma del Plan de Estudios jurídicos, encuadrada en el marco de un más ambicioso precepto que aspiraba a ofrecer una ordenación total de las Facultades de Derecho<sup>10</sup>. Precisamente es en esta norma donde se encuentra el origen académico o génesis del Derecho del Trabajo como tal, apareciendo ya como asignatura integrada en el cuarto curso de la carrera y con una periodicidad semanal para clases teóricas calificable como «baja» (dos o tres horas, según se tratase del primer o segundo cuatrimestre), a las que se habría de adicionar «una o dos horas semanales para la realización de clases prácticas»<sup>11</sup>.

Con el fin de facilitar a las diversas Facultades la necesaria flexibilidad y la posibilidad de adaptar sus enseñanzas a las peculiaridades o necesidades propias y específicas de cada una de ellas, en 1953 ve la luz una nueva modificación del Plan de Estudios<sup>12</sup> que, prácticamente,

---

<sup>7</sup> En los anexos 1 a 4 he seleccionado las partes que, a mi juicio, resultan más significativas de entre las normas que regulan las enseñanzas jurídicas durante tal etapa.

<sup>8</sup> Véanse los anexos 5 y 6; además, se disponía la obligatoriedad de estudiar un curso de Lógica y otro de Letras o Historia.

<sup>9</sup> Los anexos 7 a 10 resumen las peripecias por las que atraviesan las enseñanzas de Derecho en el período republicano.

<sup>10</sup> Los anexos 11 a 15 pretenden resumir el estado de la cuestión tras el advenimiento del Estado nacionalsindicalista; vale la pena llamar la atención sobre el Decreto de 7 de julio de 1944 que, al margen la clara inspiración en los valores y retórica propia de la época, presenta una ordenación de las enseñanzas jurídicas completa e inigualada con posterioridad.

<sup>11</sup> Cfr. art. 23 del citado Decreto.



es la que viene presidiendo nuestra actual actividad docente. Por lo que al Derecho del Trabajo concierne, se mantiene como asignatura obligatoria (no se contemplan las optativas ni en éste ni en el Plan de 1944, a excepción de lo previsto sobre la Contabilidad), pero sin señalarse el número de horas que habrá de corresponder a cada una de las disciplinas, decisión remitida a la ulterior concreción de cada uno de los Centros.

Nuevamente con la finalidad de «adaptar el vigente Plan de Estudios a las exigencias actuales de la sociedad española», en 1965 se aprueba un «Plan Experimental» para las Facultades de Valencia y de Sevilla, dividido en dos ciclos: uno común de tres cursos y otro de especialización (Derecho Público, Derecho Privado o Derecho Empresarial). Aunque la concreción de su importancia relativa —entendiendo por tal el número semanal de horas lectivas de carácter «teórico»— queda deferida también a la decisión de cada Facultad, en este nuevo Plan se concede una mayor atención a los contenidos propios del Derecho del Trabajo <sup>12</sup>:

- el tercer curso (común) cuenta con una asignatura de Derecho del Trabajo dedicada al estudio de la parte general y del contrato de trabajo;
- los alumnos que siguen la especialidad de Derecho Público cursan en el último año de la carrera una asignatura de Seguridad Social;
- la especialidad de Derecho de la Empresa es la más rica, obviamente, en materia laboral, pues mientras en el cuarto año de la Licenciatura se aborda el Derecho Sindical, en el quinto se hace lo propio con el de la Seguridad Social.

Una vía intermedia, aunque tímida, entre esos Planes de Estudios con tres especialidades y el monolítico de 1953 viene representada por la Facultad de Santiago de Compostela, donde los alumnos, a partir del tercer curso, han de elegir al menos dos materias de especialización de entre una lista de once, bien que ninguna de las inicialmente ofertadas perteneciese a la órbita del Derecho del Trabajo <sup>14</sup>.

Por su lado, y siguiendo las pautas marcadas por la Ley General de Educación <sup>15</sup>, una resolución de 1973 establecía las directrices a seguir por los Planes de Estudios en todas las Facultades de Derecho, toman-

<sup>12</sup> En el anexo 16 se reproduce el Decreto de 1953, que constituye la base de los actuales planes docentes.

<sup>13</sup> Vid. la O. M. de 13 de agosto de 1965, en anexo 52.

<sup>14</sup> Así puede comprobarse a la vista de la O. M. de 10 de diciembre de 1966, inserta como anexo 49.

<sup>15</sup> En el anexo 18 se incluye un extracto sobre el particular.



do como presupuesto la pretendida bipartición entre cursos del primer ciclo o «comunes» y los del segundo o «de especialización». El Derecho del Trabajo aparece como materia obligatoria del ciclo común y vuelve a encontrarse con tal carácter en la especialidad de Derecho de la Empresa, siendo posible que los alumnos de las otras dos secciones la elijan como optativa <sup>16</sup>. En resumen, lo que se hace mediante esta norma es generalizar la estructura que hasta entonces había venido funcionando en Valencia y Sevilla como «experimental».

A partir de tales directrices florece la aprobación de los respectivos Planes en las diversas Facultades de Derecho: Autónoma de Barcelona, Complutense y Autónoma de Madrid, Deusto, Extremadura, Granada, Central de Barcelona, La Laguna, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, San Sebastián, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza... En la mayoría de los casos el Derecho del Trabajo se encuentra situado como materia obligatoria del tercer curso y con un número de clases que suele estar comprendido entre dos y cuatro horas semanales; sólo de forma excepcional (vgr. en Zaragoza o en la Complutense) el Derecho del Trabajo se incluye entre las disciplinas del segundo curso.

Pero del mismo modo en que habían sido aprobados tales Planes (y corriendo suerte similar a la del famoso «Calendario Juliano»), y dada la generalizada opinión adversa que habían suscitado en las Facultades de Derecho y otros medios jurídicos, una nueva Resolución de la Dirección General de Universidades desanduvo el camino cubierto (que no iba más allá de una promoción de estudiantes) y restableció, excepto en las Facultades de Sevilla y Valencia, la vigencia del Plan de 1953 <sup>17</sup>. De aquí que en las Facultades jurídicas no hayan sido apenas tomadas en cuenta las directrices para la elaboración del segundo ciclo de los estudios universitarios <sup>18</sup> y que las Facultades que han surgido con posterioridad hayan elaborado sus Planes tomando como telón de fondo el de 1953; eso es lo sucedido en Palma de Mallorca, León, Córdoba, Cádiz, Alicante, Universidad Pontificia de Comillas...

---

<sup>16</sup> La resolución, recibida con fuertes críticas desde el momento de su misma aprobación, preveía la extinción «de forma gradual» de los Planes hasta entonces vigentes (vid. su texto en anexo 19).

<sup>17</sup> La Resolución de 23 de julio de 1974 (cfr. anexo 20) preveía la convalidación de las asignaturas ya cursadas conforme al nuevo Plan y dejaba sin efecto las resoluciones mediante las que se habían aprobado tanto las directrices cuanto los concretos Planes acomodados a la estructuración en Ciclos.

<sup>18</sup> Se contienen en la O. M. de 16 de marzo de 1976 (cfr. anexo 21), la cual comenzaba proclamando su carácter «provisional».



## 3. LA RELATIVA IMPORTANCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO

La valoración de la importancia que a una disciplina se le concede en un Plan de Estudios tomando como criterio el número de horas que cada semana se prevé dedicar a explicaciones teóricas no es, ciertamente, una decisión indiscutible. Pero aun cuando no se trate del mejor parámetro valorativo hay que convenir que, al menos, posee el valor de lo empírico y la ventaja de aparecer referenciado en todos los cuadros de asignaturas<sup>19</sup>. Por consiguiente, y aceptando cuantas salvedades deseen formularse, ha sido efectivamente utilizado, permitiendo realizar las siguientes observaciones:

1.º Dentro del Plan de Estudios aprobado en 1944, que se divide en cursos y cuatrimestres, aparece el Derecho del Trabajo en las ya referidas condiciones, apreciándose que el tiempo previsto para su impartición equivale aproximadamente al 2,5 por 100 del total dedicado a ese menester por la Facultad. O lo que es lo mismo, el Licenciado en Derecho sólo habrá dedicado, al final de su carrera, dos horas y media de cada cien al Derecho del Trabajo.

Quizá esa escasa importancia se corresponda con el hecho de tratarse de una asignatura nueva y carente de profesorado especializado; significativamente, la enseñanza del Derecho del Trabajo se encomendaba a un Encargado de Curso que fuera profesor de otra disciplina, excepción hecha de la Universidad de Madrid a la que sí se dotaba de una Cátedra específica.

2.º En 1953 se implanta el que puede denominarse «Plan clásico», sin que en el mismo se le asigne al Derecho del Trabajo un número determinado de horas lectivas: aparece como una más de las 27 disciplinas a cursar a lo largo de los cinco años, por lo que su cuota de importancia teórica —a expensas de lo que cada Facultad concrete— equivale al 3,70 por 100, ligeramente superior al poseído con anterioridad. Desde luego, se trata de un cálculo que debe depurarse, pues no a todas las disciplinas se les dedica un número similar de horas.

Una pequeña reforma de 1956<sup>20</sup> suprime dos de las asignaturas «complementarias» fijadas en 1953, por lo que la importancia relativa de cada una de las restantes aumenta levemente: el Derecho del Trabajo, una de esas veinticinco, pasa a representar así el 4 por 100 del tiem-

<sup>19</sup> Además, quiérase o no, esa «dimensión horaria» se traslada e influye sobre los restantes aspectos o actividades docentes (seminarios, clases prácticas, trabajos monográficos, etc.), siquiera sea por un factor de «presión psicológica».

<sup>20</sup> Puede verse en el anexo 17.



po dedicado a la actividad docente; este último dato, permitase la insistencia, sigue respondiendo a una perspectiva nominal, debiendo analizarse en cada Facultad si el reparto de los horarios responde o no (y en qué sentido) a tal proporción.

3.º La estructuración que se establece en 1973 con carácter general, implantando en los estudios jurídicos los «Ciclos» previstos por la Ley General de Educación, contempla al Derecho del Trabajo como una de las 14 asignaturas obligatorias del Primer Ciclo<sup>21</sup>, con lo cual se alcanza un 7,13 por 100 de la superficie correspondiente a esos tres años comunes. Desde luego, tal importancia varía enormemente respecto de cada una de las especialidades, pues en los años dedicados a este menester no aparece el Derecho del Trabajo en las ramas de «público o privado», mientras que lo hace con un 16 por 100 de tiempo para quienes cursan Derecho de la Empresa. Ponderando su incidencia, como disciplina obligatoria, a lo largo de los cinco años resulta que de cada cien horas lectivas se le dedican 4,76 por parte de los publicistas, 5,26 por los rivatistas y 10 por los empresarialistas.

Por tanto, y pese a la imperfección de un cálculo que sólo atiende a un factor nominal o de presencia en los Planes de Estudios, parece claro que el Derecho del Trabajo experimenta un crecimiento en su importancia relativa, llegando a cotas verdaderamente notorias para quienes sigan la especialidad de «Derecho de la Empresa».

4.º En efecto, la concreción de esas genéricas previsiones para las diversas Facultades permite confirmar la anterior apreciación y cuantificar con exactitud la importancia porcentual que el Derecho del Trabajo alcanza:

- a) Respecto de la Universidad Autónoma de Barcelona<sup>22</sup> se llega en el Primer Ciclo al 4,54 por 100, mientras que en el segundo su incidencia es del 33 por 100 respecto de la especialidad Derecho de la Empresa y nula en las otras dos. La consideración conjunta de los cinco cursos arroja un balance de sólo el 2,94 por 100 para las dos especialidades clásicas y del 14,7 por 100 para la tercera.
- b) En la Universidad Autónoma de Madrid puede observarse que 6,66 horas de cada 100 son dedicadas al Derecho del Trabajo por los estudiantes de Primer Ciclo, mientras que tal porcentaje

<sup>21</sup> Más en concreto, las ya aludidas directrices sobre Planes de Estudios, reproducidas como anexo 19.

<sup>22</sup> Cfr. los anexos 24 y 25.





sube hasta el 20 (Derecho de la Empresa) o se reduce al cero (las otras dos especialidades) a lo largo del Segundo Ciclo<sup>23</sup>.

- c) Por los ya referidos motivos, no ha de extrañar que la mayoría de las Facultades no llegase a ver aprobado más que el Primero de los Ciclos previstos en esta nueva planificación; respecto de tal período el Derecho del Trabajo alcanza una importancia variada: el 4,44 por 100 en Oviedo o Deusto<sup>24</sup>, el 5 por 100 en Navarra o Granada<sup>25</sup>, el 5,34 por 100 en Salamanca, Valladolid o La Laguna<sup>26</sup>, el 5,70 por 100 en Zaragoza o Santiago<sup>27</sup>, el 6,25 por 100 en Extremadura o Sevilla<sup>28</sup>, el 6,66 por 100 en la Universidad Complutense o en la de Valencia<sup>29</sup>, el 6,77 en Barcelona<sup>30</sup> o el 7 por 100 de Murcia que se sitúa a la cabeza de estos planes inaplicados<sup>31</sup>.

5.º Como ya se ha dicho, estos planes cíclicos apenas llegaron a entrar en vigor, siendo rápidamente restablecidos los precedentes, razón por la que en la actualidad la mayoría de nuestras Facultades se ajustan al Plan de 1953, en el cual el Derecho del Trabajo aparece como asignatura obligatoria de cuarto curso. Por tanto, se trata de una de las veinticinco asignaturas (4 por 100 de importancia nominal) que integran la Licenciatura, siendo lo más frecuente que aparezca con tres horas semanales de docencia «teórica» (con lo cual su importancia porcentual ya se reduce al 3,75 por 100), aunque son varias las Facultades que le reservan cuatro horas y sólo de modo excepcional se alcanzan las cinco.

A tenor de esos parámetros, varía para cada Facultad el número de horas que porcentualmente se dedica al Derecho del Trabajo; así, en los últimos Planes aprobados aparece con un 3,48 en la Facultad de

<sup>23</sup> Cfr. los anexos 27 y 28.

<sup>24</sup> El Plan de Estudios para Oviedo puede verse en el anexo 42, y el de Deusto en el 35.

<sup>25</sup> Para Navarra, véase el anexo 41, y para Granada, el 37.

<sup>26</sup> En el anexo 44 se reproduce el Plan de Salamanca, en el 66 el de Valladolid y en el 38 el de La Laguna.

<sup>27</sup> Para Zaragoza, ver el anexo 67, y para Santiago, el 50.

<sup>28</sup> Véase el anexo 36, con el Plan de Extremadura, y el 53, con el de Sevilla.

<sup>29</sup> Consultar en anexo 33 el Plan de la Complutense y en el 60 el de Valencia.

<sup>30</sup> Vid. anexos 29 y 30...

<sup>31</sup> Cfr. el previsto Primer Ciclo del Plan de Estudios en el anexo 40.



Córdoba <sup>32</sup>, un 3,84 en la de León <sup>33</sup>, un 4 en la de Cádiz <sup>34</sup>, un 5 en la de Comillas <sup>35</sup> o un 5,16 en la de Alicante <sup>36</sup>.

6.º Nuevamente merecen mención aparte las Facultades de Valencia y de Sevilla, donde continúa aplicándose el Plan estructurado en dos ciclos, ya expuesto. Sin embargo, en la primera de ellas se ha producido una serie de modificaciones, en parte atinentes a nuestra disciplina <sup>37</sup>, que han conducido a la siguiente situación por lo que se refiere al Segundo Ciclo:

- especialidad de Derecho Público: en quinto curso se imparte Derecho del Trabajo (Seguridad Social), con carácter anual y dos semanales;
- especialidad de Derecho Privado: no existe materia alguna dependiente del Departamento de Derecho del Trabajo;
- especialidad de Derecho de la Empresa: en cuarto curso aparece Derecho del Trabajo (Derecho Sindical) con carácter anual y dos horas semanales, mientras que en idénticas condiciones y en quinto curso lo hace Derecho del Trabajo (Seguridad Social);
- al margen quedan las asignaturas optativas entre las que se encuentran las de Historia del Movimiento Obrero o Política Social, que en buena parte entroncan con el contenido propio del Derecho del Trabajo.

7.º Las anteriores reflexiones cobran todo su significado cuando se repara en la pequeñez de la parcela temporal adjudicada al Derecho del Trabajo en el marco de las enseñanzas regulares de una Licenciatura. Tomando como base el cuadro-horario de la Facultad de Murcia, una de las de Plan «clásico», se observan algunos datos cuya consideración no parece inoportuna <sup>38</sup>:

- respecto de las asignaturas para las que se prevé un solo Curso de carrera, el Derecho del Trabajo aparece entre las dotadas con un menor número de horas lectivas, sólo compartido con la Eco-

<sup>32</sup> Cfr. anexo 34.

<sup>33</sup> Cfr. anexo 39.

<sup>34</sup> Cfr. anexo 31.

<sup>35</sup> Cfr. anexo 32.

<sup>36</sup> Cfr. anexo 22.

<sup>37</sup> Son bastante numerosas y pueden seguirse mediante los anexos 56 a 65.

<sup>38</sup> Cfr. los sencillos cuadros elaborados a partir del vigente horario e incluidos como anexos 68 y 69.



nomía Política<sup>39</sup> y con el Derecho Internacional en cada una de sus modalidades de Público y Privado;

- por encima, pues de su número de horas quedan asignaturas con un solo curso, tales como el Derecho Romano (5,74 por 100) o la Historia del Derecho (4,48 por 100), así como el Derecho Canónico (5,74 por 100), que sobresalen por encima del porcentaje (3,44) resultante para nuestra materia;
- las restantes disciplinas, al contar con más de un curso, ya quedan muy por encima de la importancia que este criterio proporciona: así el Derecho Natural (sumado con la Filosofía del Derecho) dobla en importancia al Derecho del Trabajo, lo que también sucede con la Hacienda Pública, el Derecho Político, el Penal, el Administrativo, el Procesal o el Mercantil;
- por último, resulta notoria la importancia máxima del Derecho Civil que, con cuatro cursos de la Licenciatura, obtiene una «superficie docente» del 17 por 100 referida al total de la Licenciatura.

Dicho en otros términos: durante una semana de las lectivas se imparten en nuestra Facultad ochenta y siete horas. (87) de docencia lectiva (tomando como referencia un solo turno de alumnos), de las cuales sólo tres corresponden al Derecho del Trabajo. O lo que es lo mismo, un alumno que no repitiese ninguna asignatura y asistiera a clase desde el primero al último día de su Licenciatura recibiría un total de dos mil seiscientos diez horas (2.610) de docencia (prácticas al margen) y de ellas sólo noventa (90) habrían correspondido a las materias propias del Derecho del Trabajo.

#### 4. LIMITACIONES QUE DERIVAN DE SU ESCASA IMPORTANCIA PARA EL DERECHO DEL TRABAJO

Dejando al margen los referidos casos excepcionales de Valencia y Sevilla, hay que plantearse si el volumen de tiempo —y la importancia subsiguiente— con que los Planes de Estudios contemplan el Derecho del Trabajo es o no suficiente. Y la respuesta, en la inmensa mayoría de los supuestos, habrá de ser negativa; dedicar unas cuatro de cada

<sup>39</sup> Se ha atendido a la denominación de las asignaturas del Plan de Estudios, con independencia de que en la actualidad (no siempre ha sido así) la Cátedra de Economía Política también se haga cargo de la Hacienda Pública-1.ª, la Hacienda Pública-2.ª sea la única disciplina a cargo de la Cátedra de Derecho Financiero y Tributario.



cien horas a impartir un vasto, y real, programa de materias sobre las cuales existe un creciente interés y demanda de conocimientos (al menos eso se cree) no parece en modo alguno satisfactorio.

Téngase en cuenta que, utilizando una autorizada síntesis, el contenido de lo que como derecho del Trabajo hay que explicar en una Facultad de Plan clásico se extiende al «Derecho individual del trabajo, relación directa entre trabajador y empresario, una de las más complejas del mundo jurídico actual; Derecho colectivo del trabajo, comprendiendo la exposición del sistema de organizaciones de empresarios y de trabajadores, y las de éstos internas y externas a la empresa —sindicatos y comisiones del personal— y la contemplación laboral de ésta, de la empresa, así como sus relaciones mutuas de composición a través de convenios colectivos, desde la elección de representantes de personal en la empresa de menos de cincuenta trabajadores hasta los efectos sobre la relación de trabajo de la participación activa en una huelga ilegal; Derecho procesal del trabajo, con todo un sistema u orden jurisdiccional a su servicio, una ley procesal propia y una ingente masa jurisprudencial de desarrollo. Y, si aún esto fuera poco, Derecho de la seguridad social en la que la imponente masa de recursos económicos que se destina a su sostenimiento guarda correspondencia con la masa normativa inmensa dedicada a su regulación»<sup>40</sup>.

Con tales márgenes para la actividad docente, más los muy importantes derivados del hecho de que nuestros alumnos lo sean de un curso excesivamente recargado de asignaturas, parece incuestionable que la insuficiencia o el apresuramiento pueden ser factores que graviten sobre la misma. Repárese en que el tiempo reservado para el Derecho del Trabajo en nuestra Facultad es prácticamente similar al previsto cuando se creó la primera Cátedra e introdujo la asignatura, así como en la situación tan diversa de desarrollo científico y normativo que la época presente posee respecto de aquélla.

Sin ánimo de conferir a las cifras un valor superior al indicativo o complementario, conviene recordar que a partir de los conocimientos iuslaborales adquiridos a lo largo de ese único curso los futuros Licenciados en Derecho serán los responsables principales de conocer y resolver cuantos problemas jurídicos se susciten alrededor de los 3.841.000

---

<sup>40</sup> Vid. ALONSO OLEA: *El trabajo como bien escaso*, Círculo de Empresarios, Madrid, 1982, pp. 5-6; la misma conclusión, por lo demás, se desprende de la consulta a los Programas impartidos en las distintas Cátedras de las Facultades o a los Manuales al uso (v.gr., MONTROYA MELGAR: *Derecho del Trabajo*, 5.ª ed., Ed. Tecnos, Madrid, 1984).



de demandas anuales de empleo o el cúmulo de cuestiones derivadas de la complejidad de los 7.453.000 españoles que prestan su actividad teniendo como marco el contrato de trabajo; a lo largo de un año se han producido también en nuestro país los siguientes fenómenos de carácter laboral: 16.000 expedientes de regulación de empleo (que han afectado a un total de 642.969 trabajadores), negociación de algo más de 2.000 convenios colectivos, pérdida de casi cinco millones de jornadas laborales como consecuencia de los dos millares de conflictos colectivos suscitados, abono por parte del Fondo de Garantía Salarial (en cumplimiento de sus fines legales de suplir a las empresas insolventes o contribuir al abono de las indemnizaciones debidas por las pequeñas) a los trabajadores de 53.488 millones de pesetas, la Seguridad Social ha mantenido relaciones jurídicas con un total de 8.578.000 afiliados (a los cuales habrá de sumarse la todavía mayor cifra de beneficiarios), se han producido 613.342 accidentes de trabajo (de ellos 1.368 mortales) y se han abonado pensiones a 4.937.600 personas integradas en el sistema de la Seguridad Social <sup>41</sup>.

Cuantos fenómenos se han señalado en el párrafo anterior, con evidente carácter ejemplificativo, han debido ser afrontados desde una óptica jurídica por lo que venimos llamando Derecho del Trabajo. Corolario, aunque significativo por sí mismo, de lo anterior, es que la Magistratura de Murcia haya debido dictar en un año 10.103 sentencias (más de tres mil por parte de cada uno de los magistrados), que el Tribunal Central de Trabajo pronuncie en igual período de tiempo 7.968 sentencias, que buena parte de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo verse sobre cuestiones «sociales», que la Sala Sexta del mismo Tribunal desarrolle una actividad no menos estimable o que casi un tercio de las sentencias dictadas hasta la fecha por el Tribunal Constitucional se refieran a materias de la misma índole.

##### 5. UNA PRIMERA Y CONCRETA PROPUESTA

Sin duda alguna, no es éste el lugar adecuado para realizar una propuesta detallada del Plan de Estudios considerado ideal, pero sí para propugnar que su eventual modificación contenga un desdoblamiento del actual «Derecho del Trabajo» (fórmula que se estima preferible respecto de otras posibles) hasta alcanzar durante dos cursos las tres he-

<sup>41</sup> Los anteriores datos se han entresacado del *Boletín de Estadísticas Laborales* (abril de 1984), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



ras semanales teóricas, más las clases prácticas y de especialización a través de cursos monográficos. Desde luego, tampoco debiera pensarse en una hipertrofia de disciplinas y horas lectivas que recargasen excesivamente al alumno, pues paralelamente al proceso de expansión del Derecho del Trabajo o al presumible de alguna otra asignatura, así como a la implantación de otras novedosas, habría de realizarse una seria revisión sobre la continuidad de las actuales, su número de horas lectivas y/o la distribución de todas las materias a lo largo de la Licenciatura. Se trata de una cuestión seria y delicada pero que, como ya hace algún tiempo se apuntara entre nosotros, debe ser abordada sin mayores dilaciones<sup>42</sup>, pues es mucho lo que en ello se juega a la Universidad.

Como se ha señalado, la anterior propuesta constituye sólo un primer y limitado paso, que parte del valor entendido de que no habrá una reforma estructural en el Plan de Estudios, sino «modificaciones» y, lo que no es menos importante, que los métodos docentes y evaluadores no diferirán en exceso de los tradicionales. Lejos de descartarse estas últimas operaciones, se apoyan sincera y cautelosamente; la enseñanza casi exclusivamente basada en una clase magistral no parece propia del final de un siglo xx en el que la imprenta, la reprografía o la fotocopiadora han dejado sin sentido no la presencia y la explicación del profesor, pero sí el dictado de «apuntes». Si aquí se propone una duplicación del número de horas docentes previstas para el Derecho del Trabajo no se debe a que se piense en una enseñanza exclusivamente basada en tal método, sino a la convicción de que resulta sumamente difícil introducir piezas disfuncionales en un conjunto o sistema y a que de tal dato derivan otros diversos de índole académica, docente o administrativa.

En cualquier caso, rebasaría por completo la finalidad de esta nota el proponer una metodología alternativa completa; la infravaloración actual del Derecho del Trabajo en las Facultades de Derecho ha de poderse subsanar tomando como punto de partida la realidad del Plan Docente y las disponibilidades de todo orden (ciertamente escasas en la mayoría de supuestos) con que cuenta la institución docente. De ahí que

---

<sup>42</sup> Cfr. GARCÍA CANALES: «La crisis de las Facultades de Derecho», en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 1980-81* («disciplinas como el Derecho Natural, la Historia del Derecho, la Filosofía del Derecho, algunas parcelas del Derecho Civil, el Derecho Romano e incluso el Derecho Político se hallan en mayor o menor medida incursas en autoerítica»), y las *I Jornadas sobre la enseñanza del Derecho* (Granada, 1982).



la propuesta del desdoblamiento no sea, en el fondo, opuesta a la propugnada por quienes desean mantener el actual número de horas que posee el Derecho del Trabajo pero revisando drásticamente (a la baja) el de la mayoría de las otras disciplinas<sup>43</sup>, pues en ambos casos se trata de aumentar la importancia relativa de aquél. La diferencia estriba en que se piense (y se consiga, claro) no ya en una reforma del Plan de Estudios, sino de todo el sistema de organización docente previa decisión sobre el modelo de juristas que se quiere formar en las enseñanzas «curriculares» ordinarias.

\* \* \*

La Ley de Reforma Universitaria, y precisamente en uno de sus títulos con rango de Ley Orgánica (el cuarto), ha señalado las grandes etapas que la elaboración de los Planes de Estudio habrá de seguir:

- a) El Consejo de Universidades (cuyas competencias son ejercidas, de conformidad con la disposición transitoria primera L.R.U., por el Ministerio de Educación y Ciencia en tanto no sea aprobado su reglamento), órgano regulado por el título tercero con funciones de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento, queda encargado de elaborar bases o criterios mínimos a los que deberá ajustarse cualquier Plan de la correspondiente especialidad<sup>44</sup>.
- b) A la vista de la anterior propuesta, el Gobierno estatal establecerá «las directrices generales de los Planes de Estudio», las cuales habrán de funcionar como marco de obligada referencia en cuyo seno podrá —y deberá— desenvolverse la autonomía de cada Universidad<sup>45</sup>.
- c) En efecto, dentro de las directrices de referencia que el Gobierno haya aprobado, cada Universidad elaborará y aprobará sus Planes de Estudios «en los que se señalarán las materias que para la obtención de cada título deben ser cursadas obligatoria y optativamente»<sup>46</sup>.
- d) Por último, en una típica tramitación «de ida y vuelta», el Consejo de Universidades, que había comenzado con la elaboración de unos criterios generales (obviamente por cada Licenciatura

<sup>43</sup> Esta es la conocida posición de ALONSO OLEA quien la defendió, últimamente, en el Congreso de Salamanca al que se presentó la ponencia inspiradora de estas notas.

<sup>44</sup> Cfr. arts. 24 y 28.1 L.R.U.

<sup>45</sup> Cfr. arts. 28.1 y 29.1 L.R.U.

<sup>46</sup> Cfr. art. 29.1 L.R.U.



o especialidad), habrá de controlar la bondad de cada concreto Plan y proceder a su «homologación», sea de forma expresa o tácita <sup>47</sup>.

Por consiguiente, es claro que la hipotética acogida de la propuesta formulada no tiene una vía única de concreción: el desdoblamiento podría venir dado tanto por su implantación ya en las «directrices» que el Gobierno debe elaborar cuanto en los Planes aprobados por cada Universidad; podría tener, en consecuencia, un alcance general o reducido a determinados Centros; podría aceptarse en forma de asignatura obligatoria o como disciplina optativa; sería factible su entronque en un Plan único o en otro con posibles especialidades... Desde luego, no parece improbable que nuestras Universidades (Facultades, en último término) hayan de decidir cuestiones mucho más trascendentes que la de si se imparte un solo curso o dos de Derecho del Trabajo: el tipo de jurista que se desea formar y la sociedad necesita, la implantación o no de especialidades y con qué amplitud, el perfeccionamiento del tercer ciclo, la posibilidad de reciclaje para los Licenciados, la necesaria actualización de métodos y conocimientos para el profesorado, la ordenación de la docencia, los límites numéricos que la avalancha de alumnado impone, el reforzamiento de las plantillas docentes, la protección a la actividad investigadora, etc., son algunas de las muchas cuestiones sin cuya previa o simultánea definición parece baladí cualquier remodelación profunda del Plan de Estudios de una concreta Facultad.

No parece superfluo finalizar estas consideraciones con el anticipado reconocimiento a cuantos miembros de la Comunidad Universitaria hayan de dedicar, en los próximos meses, parte importante de su tiempo a participar en el estudio y resolución de tales temas, pues va en ello la propia esencia de la Universidad. Como reconoce el Preámbulo de la L.R.U., el legislador puede aprobar estas o aquellas normas, «pero lo decisivo en última instancia será la acción transformadora que emprendan las propias Universidades»; ojalá sea una realidad también el aserto que en el mismo lugar se realiza en el sentido de que «el profesorado y los alumnos tienen, pues, la clave de la nueva Universidad que se quiera conseguir».

## 6. ANEXOS DOCUMENTALES

Como quiera que las páginas precedentes tan sólo pretenden consti-

<sup>47</sup> Cfr. art. 29.2 L.R.U.





tuir un punto de arranque en la reflexión sobre la implantación del Derecho del Trabajo en los Planes de Estudios jurídicos, y en general sobre estos mismos, se ha creído conveniente acompañar los anexos documentales que permitan tanto seguir la precedente exposición cuanto contribuir a la formación de ideas propias. Aunque la documentación no se ha elaborado con ánimo exhaustivo, sí aspira a brindar una idea suficiente acerca de la evolución y estado actual del tema, a cuyo fin los anexos se han agrupado en dos partes, una con las disposiciones de carácter general y otra con las referencias particulares a buen número de Facultades.

#### A) *Disposiciones de carácter general*

- a) Ley de 9 de septiembre de 1857 o «Plan Moyano» (anexo 1.º).  
R. D. de 11 de septiembre de 1858, aprobando programa de estudios en Facultades de Derecho (anexo 2.º).  
Decreto de 25 de octubre de 1888, organizando los estudios de Derecho (anexo 3.º).
- b) R. D. de 2 de agosto de 1900 sobre estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (anexo 4.º).
- c) R. D. L. de 19 de mayo de 1928: reforma de los Estudios Universitarios, incluidos los de Derecho (anexo 5.º).  
R. O. de 1 de agosto de 1928, aprobando Plan de Estudios en las Facultades de Derecho (anexo 6.º).
- d) Decreto de 13 de mayo de 1931, derogando el Plan de Estudios de 1928 (anexo 7.º).  
Decreto de 11 de septiembre de 1931, implantando el Plan de Estudios en la Facultad de Derecho (anexo 8.º).  
Ordenes de 7 y 19 de octubre de 1931 sobre Curso preparatorio en Facultades de Derecho (anexos 9.º y 10).
- e) Ley de 29 de julio de 1943, de Ordenación de la Universidad (anexo 11).  
O. M. de 5 de octubre de 1943, regulando el Primer Curso (anexo 12).  
Decreto de 7 de julio de 1944: ordenación de la Facultad de Derecho, y normas complementarias (anexos 13, 14 y 15).
- f) Decreto de 11 de agosto de 1953, modificando Plan de Estudios (anexo 16), y de 14 de septiembre de 1956 (anexo 17).
- g) Ley de 4 de agosto de 1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (anexo 18).



- O. M. de 23 de septiembre de 1972 sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudios (anexo 18-B).
- Resolución de 7 de julio de 1973, aprobando directrices sobre Planes de Estudio en las Facultades de Derecho (anexo 19).
- h) Resolución de 23 de julio de 1974, reestableciendo el Plan de Estudios de 1953 (anexo 20).
- O. M. de 16 de marzo de 1976, aprobando directrices provisionales para la elaboración de Planes de Estudio en el Segundo Ciclo (anexo 21).
- B) Disposiciones de carácter particular**
- a) Facultad de Alicante.  
— O. M. de 3 de noviembre de 1981, aprobando Plan de Estudios (anexo 22).
- b) Autónoma de Barcelona.  
— O. M. de 25 de enero de 1972, aprobando los estudios de primer curso (anexo 23).  
— Resolución de 14 de noviembre de 1973, aprobando primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 24).  
— Resolución de 29 de mayo de 1974, aprobando el segundo ciclo del Plan de Estudios (anexo 25).
- c) Autónoma de Madrid.  
— O. M. de 18 de septiembre de 1971, aprobando provisionalmente el primer ciclo de los estudios (anexo 26).  
— Resolución de 17 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 27).  
— O. M. de 8 de febrero de 1975, aprobando el segundo ciclo del Plan de Estudios (anexo 28).
- d) Central de Barcelona.  
— Res. de 10 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexos 29 y 30).
- e) Facultad de Cádiz.  
— O. M. de 14 de octubre de 1980, aprobando el Plan de Estudios (anexo 31).
- f) Universidad (Pontificia) de Comillas.  
— O. M. de 23 de mayo de 1980, aprobando el Plan de Estudios (anexo 32).



- g) Universidad Complutense.  
— Resolución de 24 de noviembre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 33).
- h) Facultad de Córdoba.  
— O. M. de 4 de noviembre de 1981, aprobando el Plan de Estudios (anexo 34).
- i) Facultad (de la Universidad de la Iglesia) de Deusto.  
— Resolución de 25 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 35).
- j) Facultad de Extremadura.  
— Resolución de 30 de noviembre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 36).
- k) Facultad de Granada.  
— Resolución de 10 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 37).
- l) Facultad de La Laguna.  
— Resolución de 20 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 38).
- m) Facultad de León.  
— O. M. de 27 de enero de 1981, aprobando el Plan de Estudios (anexo 39).
- n) Facultad de Murcia.  
— Resolución de 11 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 40).
- o) Facultad (de la Universidad de la Iglesia) de Navarra.  
— Resolución de 25 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 41).
- p) Facultad de Oviedo.  
— Resolución de 11 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 42).
- q) Facultad de Palma de Mallorca.  
— O. M. de 20 de septiembre de 1978, aprobando el Plan de Estudios (anexo 43).
- r) Universidad de Salamanca.  
— Resolución de 30 de noviembre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 44).
- s) Universidad de San Sebastián.  
— O. M. de 15 de julio de 1969, aprobando propuesta de Plan de Estudios en dos ciclos (anexo 45).  
— O. M. de 9 de enero y de 7 de septiembre de 1971, aprobando Plan de Estudios (anexos 46 y 47).



- O. M. de 27 de septiembre de 1972, aprobando la aplicación progresiva del plan de Valladolid (anexo 48).
- t) Universidad de Santiago de Compostela.
- O. M. de 10 de diciembre de 1966, aprobando especialidades del Plan de Estudios (anexo 49).  
optativa (anexo 51).
  - Resolución de 20 de octubre de 1973, aprobando primer ciclo
  - O. M. de 12 de noviembre de 1979, introduciendo asignatura del Plan de Estudios (anexo 50).
- u) Universidad de Sevilla.
- O. M. de 13 de agosto de 1965, aprobando Plan Experimental de Estudios (anexos 52 y 20).
  - Res. de 20 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 53).
- v) Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- O. M. de 14 de diciembre, aprobando asignaturas del primer curso (anexo 54).
  - Resolución de 31 de octubre de 1973, aprobando primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 55).
- x) Universidad de Valencia.
- O. M. de 13 de agosto de 1965, aprobando Plan Experimental de Estudios (anexos 52 y 20).
  - Resolución de 11 de enero de 1968, aprobando segundo ciclo del Plan de Estudios (anexo 56).
  - O. M. de 24 de diciembre de 1969, 20 de febrero de 1971 y 17 de diciembre de 1971, modificando el segundo ciclo (anexos 57, 58 y 59).
  - Resolución de 11 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 60).
  - Resolución de 10 de octubre de 1974 y O. M. de 15 de julio de 1975, modificando segundo ciclo (anexos 61 y 62).
  - O. M. de 5 de febrero de 1976, de 7 de septiembre de 1978 y de 17 de septiembre de 1979, retocando aspectos del segundo ciclo (anexos 63, 64 y 65).
- y) Universidad de Valladolid.
- Resolución de 1 de diciembre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 66).
- z) Universidad de Zaragoza.
- Resolución de 11 de octubre de 1973, aprobando el primer ciclo del Plan de Estudios (anexo 67).



C) Cuadros comparativos

- a) Planificación de la actividad docente en la Facultad de Murcia: cuadro comparativo por Cursos (anexo 68).
- b) Tiempo dedicado a las diversas asignaturas en la Universidad de Murcia-Facultad de Derecho (anexo 69).

ANTONIO-VICENTE SEMPERE NAVARRO

**ALICANTE**

*Horas  
semanales*

**ANEXO 22**

**Orden de 3 de noviembre de 1981 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho.—Plan de estudios de la de Alicante.**

Dispone aprobar con efectos de 1 de octubre de 1980 el plan de estudios de la Facultad de Derecho, dependiente de la Universidad de Alicante, creada por Ley 29/1979, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31) (R. 2600), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante

*Horas  
de clases  
semanales*

**Primer curso:**

Derecho natural	5
Derecho romano	5
Historia del Derecho	5
Derecho político 1.º	3

**Segundo curso:**

Economía política	5
Derecho canónico	5
Derecho político 2.º	3
Derecho civil 1.º	4
Derecho penal 1.º	3

**Tercer curso:**

Derecho civil 2.º	3
Derecho administrativo 1.º	3
Derecho internacional público	5
Derecho penal 2.º	3
Hacienda Pública 1.º	3

**Cuarto curso:**

Derecho civil 3.º	3
Derecho administrativo 2.º	3
Derecho procesal 1.º	3
Hacienda Pública 2.º	3
Derecho del trabajo	5
Derecho mercantil 1.º	3

**Quinto curso:**

Derecho civil 4.º	3
Derecho procesal 2.º	3
Derecho mercantil 2.º	3
Derecho internacional privado	5
Filosofía del Derecho	5



**AUTONOMA  
DE BARCELONA**

**ANEXO 23**

**Orden de 25 de enero de 1972**  
(M.º Educ. y Ciencia).—**Facultad de Derecho.**—**Plan de estudios del primer curso en la Universidad de Barcelona.**

Resuelve aprobar provisionalmente el Plan de Estudios del primer curso de la referida Facultad en la forma siguiente:

Primer curso:

1. «Instituciones jurídicas» (los conceptos básicos del Derecho público y privado).
2. «Instituciones políticas».
3. «Sistemas jurídicos históricos y contemporáneos».
4. «Economía política».
5. «Seminario jurídico».

**ANEXO 24**

**Resolución de 14 de noviembre de 1973** (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—**Facultad de Derecho.**—**Plan de estudios del primer ciclo de la Universidad Autónoma de Barcelona.**

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de

Barcelona, en la forma que a continuación se indica:

	<i>Horas semanales</i>	
	<i>Teó- ricas</i>	<i>Prác- ticas</i>
<i>Primer curso</i>		
Derecho Constitucional I:		
Teoría del Estado ... ..	4	1
Derecho Romano ... ..	2	1
Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	4	1
Historia del Derecho Espa- ñol ... ..	2	1
Introducción a la Econo- mía ... ..	2	1
<i>Segundo curso</i>		
Derecho Constitucional II:		
Régimen Jurídico del Es- tado Español ... ..	3	1
Derecho Canónico ... ..	2	1
Derecho Internacional ... ..	2	1
Derecho Penal ... ..	4	1
Instituciones de Derecho Civil I: Introducción y Derecho Patrimonial ...	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Derecho Administrativo ...	3	1
Derecho Financiero ... ..	2	1
Derecho Mercantil ... ..	3	1
Derecho Procesal ... ..	2	1
Derecho del Trabajo ... ..	2	1
Instituciones de Derecho Civil II: Familia y Suce- siones ... ..	2	1



## ANEXO 25

*Horas  
semanales.*

---

**Resolución de 29 de mayo de 1974 (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Universidad Autónoma de Barcelona.**

Resuelve aprobar el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la forma que a continuación se indica.

*Horas  
semanales*

---

ESPECIALIDAD DE DERECHO  
PRIVADO

*Cuarto curso*

Derecho Mercantil I ... ..	4
Primer cuatrimestre: Régimen jurídico de las Sociedades Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Cambiario.	
Derecho Civil: Derecho Patrimonial ... ..	4
Derecho Penal ... ..	4

*Quinto curso*

Derecho Mercantil II ... ..	4
Primer cuatrimestre: Derecho de las obligaciones y Contratos Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Concursal Mercantil.	
Derecho Civil II: Derecho de Familia y Sucesiones común y foral ... ..	4
Derecho Procesal I ... ..	4

ESPECIALIDAD DE DERECHO  
PÚBLICO

*Cuarto curso*

Derecho Administrativo I:	
Parte especial ... ..	4
Derecho Financiero I ... ..	4
Derecho Político ... ..	4

*Quinto curso*

Derecho Administrativo II:	
Procedimiento y proceso ...	4
Derecho Financiero II ... ..	4
Estructura jurídica internacional ... ..	4

ESPECIALIDAD DE DERECHO  
DE LA EMPRESA

*Cuarto curso*

Primer cuatrimestre: Régimen Jurídico de las Sociedades Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho cambiario.	
Derecho del Trabajo I: Relaciones de trabajo de la Empresa ... ..	4
Derecho Administrativo Económico ... ..	4

*Quinto curso*

Derecho Mercantil II ... ..	4
Primer cuatrimestre: Contratos de Empresa.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Industrial y de la competencia ... ..	4
Derecho del Trabajo II: Seguridad Social, Administración y Jurisdicción Laboral.	4
Derecho Financiero ... ..	4



ASIGNATURAS OPTATIVAS COMUNES PARA LAS TRES ESPECIALIDADES

- Filosofía del Derecho.
- Derecho Civil (Derecho Inmobiliario Registral).
- Derecho Civil Catalán.
- Derecho Público Eclesiástico: Derecho Concordatario y Legislación Eclesiástica del Estado.
- Derecho Internacional Privado (Conflictos de Leyes).
- Derecho Internacional Público (Organismos Internacionales Regionales).
- Derecho Comercial Internacional.
- Estructura Económica de España y Mundial.
- Ciencia Política.
- Régimenes políticos contemporáneos.
- Historia del Derecho Constitucional Español.
- Derecho Local y Organización Administrativa del Estado.
- Administración Pública.
- Derecho Urbanístico.
- Criminología.
- Derecho Colectivo del Trabajo (Conflictos, Convenios y Sindicatos).
- Derecho de la Navegación Marítima y Aérea.
- Derecho Penal Especial.

Además de las asignaturas troncales deberán cursarse, como mínimo, cuatro asignaturas a elegir por el alumno entre la lista de optativas y entre las troncales de las secciones en las que no se halle matriculado.

AUTONOMA DE MADRID

ANEXO 26

**Orden de 18 de septiembre de 1971 (M.º Educ. y Ciencia).— Facultad de Derecho. — Plan de estudios del primer ciclo en la Universidad Autónoma de Madrid.**

Resuelve aprobar provisionalmente el plan de estudios del primer ciclo de la mencionada Facultad en la forma siguiente:

*Primer ciclo*

Para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes a este ciclo se asignarán cinco horas semanales a cada disciplina, debiendo dedicarse dos de ellas al menos a enseñanzas prácticas.

*Primer curso*

«Introducción a la ciencia del Derecho», «Derecho romano y Fuentes históricas del Derecho español», «Economía política», «Derecho Constitucional» (Español y Comparado).

*Segundo curso*

«Instituciones de Derecho Civil, 1.º», «Instituciones de Derecho Administrativo», «Instituciones de Derecho Penal», «Instituciones de Derecho Internacional público y privado», «Instituciones de Derecho Procesal».

*Tercer curso*

«Instituciones de Derecho Mercantil», «Instituciones de Derecho del Trabajo», «Instituciones de Derecho Financiero», «Instituciones de Derecho Civil, 2.º», «Filosofía y sociología del Derecho».





ANEXO 27

**Resolución de 17 de octubre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios del 1.º ciclo de la de Universidad Autónoma de Madrid.**

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	<u>Horas semanales</u>
<i>Primer curso</i>	
Fundamentos Filosóficos del Derecho	4
Derecho Romano	4
Historia del Derecho Español	4
Derecho Constitucional	4
Introducción a la Economía	4
<i>Segundo curso</i>	
Instituciones de Derecho Civil 1.º	5
Derecho Penal	4
Derecho Administrativo	4
Derecho Internacional	4
Derecho Canónico	3
<i>Tercer curso</i>	
Instituciones de Derecho Civil 2.º	4
Derecho Procesal	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Financiero	4
Derecho Trabajo	4

ANEXO 28

**Orden de 8 de febrero de 1975 (M.º Educ. y Ciencia).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Resuelve aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	<u>Horas semanales</u>
Especialidad: Derecho Privado	
<i>Cuarto curso</i>	
Derecho Civil	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Procesal	4
Derecho Internacional Privado	4
<i>Quinto curso</i>	
Derecho Civil	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Procesal	4
Filosofía del Derecho	4
Además deberán cursarse especialidades.	
Especialidad: Derecho Público	
<i>Cuarto curso</i>	
Derecho Penal	4
Derecho Político (Ciencia dos asignaturas de las demás Polític)	4
Derecho Administrativo	4
Derecho Procesal	4
Hacienda Pública	3



*Horas  
semanales*

---

**BARCELONA**

*Quinto curso*

Derecho Internacional Público (Organizaciones Internacionales) ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	4
Derecho Administrativo ... ..	4
Derecho Público Eclesiástico ... ..	2

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

Especialidad:  
Derecho de Empresa

*Cuarto curso*

Derecho Civil ... ..	3
Derecho del Trabajo ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	3
Derecho Financiero ... ..	4
Hacienda Pública ... ..	3
Derecho Mercantil ... ..	4

*Quinto curso*

Derecho Administrativo Económico ... ..	3
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	4
Derecho del Trabajo ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	4

Además deberán cursarse dos asignaturas de las demás especialidades.

**ANEXO 29**

**Resolución de 10 de octubre de 1973.—Aprueba Plan Estudios en su primer ciclo.**

*Horas  
semanales*

---

*Teó- Prác-  
ricas ticas*

---

Primer curso (coordinado).

Asignaturas de curso completo:

Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	3	1
Derecho Romano ... ..	4	
Historia del Derecho Español ... ..	4	
Derecho Constitucional ... ..	4	
Introducción a la Economía ... ..	4	

Segundo curso.—Asignaturas de curso completo:

Derecho civil 1.º ... ..	4
Derecho Penal ... ..	4
Derecho Internacional ... ..	4
Derecho Administrativo ... ..	4
Derecho Canónico ... ..	4

Tercer curso.—Asignaturas de curso completo:

Derecho Civil 2.º ... ..	4
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho del Trabajo ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	4



## ANEXO 30

**Orden de 4 de junio de 1979**  
(M.º Universidades e Investigación).—**Facultad de Derecho.**—**Incluye asignatura de «Derecho Civil Catalán» en el plan de estudios de la de Barcelona.**

Dispone que se incluya como optativa la asignatura de «Derecho Civil Catalán» en el 5.º curso del Plan de Estudios vigente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

## CADIZ

## ANEXO 31

**Orden de 14 de octubre de 1980**  
(M.º Universidades e Investigación).—**Facultad de Derecho.**—**Plan de estudios de la de Cádiz.**

Dispone aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Cádiz, creada por la Ley 29/1979, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31) (R. 2600), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, y siempre que la implantación del mencionado Plan de estudios no comporte aumento del gasto público.

## ANEXO QUE SE CITA

*Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz*

*Primer curso:*

Derecho Natural.  
Derecho Romano.  
Historia del Derecho.  
Derecho Político.

*Segundo curso:*

Economía Política.  
Derecho Canónico.  
Derecho Político II.  
Derecho Civil I.  
Derecho Penal I.

*Tercer curso:*

Derecho Civil II.  
Derecho Administrativo I.  
Derecho Internacional Público.  
Derecho Penal II.  
Hacienda Pública I.

*Cuarto curso:*

Derecho Civil III.  
Derecho Administrativo II.  
Derecho Procesal I.  
Hacienda Pública II.  
Derecho del Trabajo.  
Derecho Mercantil.

*Quinto curso:*

Derecho Civil IV.  
Derecho Procesal II.  
Derecho Internacional Privado.  
Filosofía del Derecho.

Observación general.—Este Plan de estudios entrará en vigor el presente curso 1980-81, a excepción de quinto curso, que se implantará en el curso 1981-82.

De cada asignatura de los cinco cursos, de la Licenciatura se impartirán tres horas semanales de clases teóricas y una de prácticas.



## COMILLAS

## ANEXO 32

**Orden de 23 de mayo de 1980**  
(M.º Universidades e Investigación).—**Facultad de Derecho.**—**Plan de estudios de la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid.**

1.º Se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

2.º El plan tendrá carácter provisional y experimental.

## ANEXO QUE SE CITA

*Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.*

*Horas  
semanales  
de clase*

## PRIMER CICLO

*Primer curso:*

Derecho Romano .....	4
Derecho Político I .....	3
Historia del Derecho .....	4
Derecho Natural .....	3
Derecho Natural .....	3

*Segundo curso:*

Derecho Político II .....	3
Derecho Canónico .....	3
Derecho Civil I .....	4

*Horas  
semanales  
de clase*

Derecho Penal I .....	4
Economía Política .....	4

*Tercer curso:*

Derecho Administrativo I .....	3
Derecho Civil II .....	3
Derecho Internacional Público .....	3
Derecho Penal II .....	3
Hacienda Pública .....	3

## SEGUNDO CICLO

*Cuarto curso:*

Derecho Administrativo II .....	3
Derecho del Trabajo .....	4
Derecho Civil III .....	3
Derecho Financiero y Tributario .....	3
Derecho Procesal II .....	3
Derecho Mercantil I .....	3

*Quinto curso:*

Derecho Civil IV .....	3
Derecho Procesal II .....	3
Derecho Mercantil II .....	3
Derecho Internacional Privado .....	3
Filosofía del Derecho .....	2

**Observación general:** Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo realizarán, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios de licenciatura, ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962 (R. 1308 y N. Dicc. 30074) y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo (R. 626 y N. Dic. 30079).



COMPLUTENSE

CORDOBA

ANEXO 33

ANEXO 34

**Resolución de 24 de noviembre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación). Facultad de Derecho.—Plan de estudios del primer ciclo de la de Universidad Complutense de Madrid.**

**Orden de 4 de noviembre de 1981 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho.—Plan de estudios de la de Córdoba.**

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

Dispone aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, el plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Córdoba, creada por Real Decreto 1807/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) (R. 2022), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

*Horas  
semanales*

ANEXO QUE SE CITA

*Primer curso*

*Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.*

*Horas semanales*

*Teó- Prá-  
ricas ticas*

Derecho Romano .....	3
Historia del Derecho .....	3
Derecho Constitucional .....	3
Fundamentos filosóficos del Derecho .....	3
Introducción a la Economía .....	3

*Segundo curso*

*Primer curso*

Instituciones de Derecho Civil I .....	3
Derecho Penal .....	3
Derecho Administrativo .....	3
Derecho Canónico .....	3
Derecho del Trabajo .....	3

Derecho Natural .....	3	—
Derecho Romano .....	4	1
Historia del Derecho .....	4	1
Derecho Político I .....	4	—

*Tercer curso*

*Segundo curso*

Instituciones del Derecho Civil II .....	3
Derecho Mercantil .....	3
Derecho Financiero .....	3
Derecho Procesal .....	3
Derecho Internacional .....	3

Economía política .....	3	—
Derecho Canónico .....	3	1
Derecho Político II .....	4	—
Derecho Civil I .....	4	1
Derecho Penal I .....	4	—

La Facultad fijará el número de horas de clases prácticas para cada asignatura.

*Tercer curso*

Derecho Civil II .....	4	1
Derecho Administrativo I .....	4	1
Derecho Internacional Público .....	3	—



	<i>Horas semanales</i>	
	<i>Teó- ricas</i>	<i>Prác- ticas</i>
Derecho Penal II ... ..	4	1
<i>Cuarto curso</i>		
Derecho Civil III ... ..	4	1
Derecho Administrativo II ... ..	3	1
Derecho Procesal I ... ..	3	—
Hacienda pública II ... ..	3	1
Derecho del Trabajo ... ..	3	1
Derecho Mercantil ... ..	3	1
<i>Quinto curso</i>		
Derecho Civil IV ... ..	4	1
Derecho Procesal II ... ..	3	1
Derecho Mercantil II ... ..	3	1
Derecho Internacional Privado ... ..	3	1
Filosofía del Derecho ... ..	3	—

**DEUSTO****ANEXO 35**

**Resolución de 25 de octubre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios del primer ciclo de la de Universidad de la Iglesia de Deusto.**

	<i>Horas semanales</i>	
	<i>Teó- ricas</i>	<i>Prác- ticas</i>
<i>Primer curso.—Tendrá carácter coordinado.</i>		
Derecho Romano ... ..	3	1
Historia del Derecho Español ... ..	3	1

	<i>Horas semanales</i>	
	<i>Teó- ricas</i>	<i>Prác- ticas</i>
Derecho Constitucional ... ..	3	1
Introducción a la Economía ... ..	3	1
Fundamentos filosóficos del Derecho ... ..	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Derecho Penal ... ..	4	1
Derecho Canónico ... ..	3	1
Derecho Canónico (cuatrimestre) Instituciones de Derecho Civil I ... ..	3	1
Derecho Internacional ... ..	2	1
Derecho Financiero ... ..	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Instituciones de Derecho Civil II ... ..	4	1
Derecho Mercantil ... ..	3	1
Derecho Procesal ... ..	3	1
Derecho del Trabajo ... ..	2	1
Derecho Administrativo ... ..	3	1
Todas las asignaturas son de curso completo.		

**EXTREMADURA****ANEXO 36**

**Resolución de 30 de noviembre de 1973.—Aprueba primer ciclo del plan de estudios.**

	<i>Horas semanales</i>	
	<i>Teó- ricas</i>	<i>Prác- ticas</i>
<b>PRIMER CICLO</b>		
<i>Primer curso</i>		
Derecho Romano ... ..	4	
Derecho Constitucional ... ..	3	



	<u>Horas semanales</u>
Fundamentos filosóficos del Derecho ... ..	2
Historia del Derecho español ... ..	3
Introducción a la Economía. ... ..	2
<i>Segundo curso</i>	
Instituciones de Derecho Civil I ... ..	5
Derecho Penal ... ..	3
Derecho canónico ... ..	3
Derecho internacional ... ..	3
Derecho administrativo ... ..	4
<i>Tercer curso</i>	
Instituciones de Derecho Civil II ... ..	5
Derecho Procesal ... ..	2
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho del Trabajo ... ..	3
Derecho Financiero ... ..	2

**GRANADA**

**ANEXO 37**

**Resolución de 10 de octubre de 1973.—Aprueba Plan Estudios en su primer ciclo.**

	<u>Horas semanales</u>
<i>Primer curso.—Tendrá carácter coordinado:</i>	
Derecho Romano ... ..	5
Derecho Constitucional ... ..	4
Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	4
Historia del Derecho Español ... ..	4

*Segundo curso:*

Derecho Internacional ... ..	4
Derecho Canónico ... ..	3
Instituciones de Derecho Civil 1.º ... ..	4
Derecho Penal ... ..	4
Introducción a la Economía. ... ..	3

*Tercer curso:*

Instituciones de Derecho Civil 2.º ... ..	4
Derecho Administrativo ... ..	4
Derecho del Trabajo ... ..	3
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	3
Derecho Procesal (Organización de Tribunales y Parte General) ... ..	2

**LA LAGUNA**

**ANEXO 38**

**Resolución de 20 de octubre de 1973.**

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna en la forma que a continuación se indica:

	<u>Horas semanales</u>
<i>Primer curso:</i>	
Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	3
Derecho Constitucional 1.º ... ..	3
Derecho Romano ... ..	5
Historia del Derecho Español ... ..	4



	<i>Horas semanales</i>
Introducción a la Economía.	3
<i>Segundo curso:</i>	
Instituciones de Derecho Ci- vil 1.º	4
Derecho Penal	4
Derecho Constitucional 2.º	3
Derecho Internacional	4
Derecho Procesal	3
<i>Tercer curso:</i>	
Instituciones de Derecho Ci- vil 2.º	4
Derecho Mercantil	3
Derecho Administrativo	4
Derecho del Trabajo	3
Derecho Financiero	3
Derecho Canónico	3

## LEON

## ANEXO 39

**Orden de 27 de enero de 1981**  
(M.º Universidades e Inves-  
tigación).—**Facultad de De-  
recho.**—**Plan de estudios de**  
**la de León.**

Dispone aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, creada por Ley 29/1979, de 30 de octubre (R. 200), y que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

## ANEXO QUE SE CITA

*Plan de Estudios de la Universidad  
de Derecho.*

*Curso primero:*

Derecho Natural (tres horas).  
Historia e Instituciones del Derecho Romano (cinco horas).  
Historia del Derecho (tres horas).  
Derecho Político (tres horas).

*Curso segundo:*

Derecho Político (tres horas).  
Derecho Canónico (cuatro horas).  
Derecho civil (parte general) (tres horas).

*Curso tercero:*

Derecho Administrativo (tres horas).  
Derecho Civil (obligaciones y contratos) (tres horas).  
Derecho Internacional Público (tres horas).  
Derecho Penal (parte especial) (tres horas).  
Hacienda Pública (tres horas).

*Curso cuarto:*

Derecho Administrativo (parte especial) (tres horas).  
Derecho del Trabajo (tres horas).  
Derecho Civil (derechos reales e hipotecarios) (tres horas).  
Derecho financiero y tributario (tres horas).  
Derecho Procesal (tres horas).  
Derecho Mercantil (tres horas).

*Curso quinto:*

Derecho Civil (familia y sucesiones) (tres horas).  
Derecho Procesal (tres horas).  
Derecho Mercantil (tres horas).  
Derecho Internacional Privado (tres horas).  
Filosofía del Derecho (tres horas).





MURCIA

NAVARRA

ANEXO 40

ANEXO 41

Resolución de 11 de octubre de 1973.

Resuelve aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en la forma que a continuación se indica:

Horas semanales	
Teó- ricas	Prác- ticas

Primer curso:

Derecho Romano .....	4	1
Historia del Derecho Español .....	4	1
Fundamentos Filosóficos del Derecho .....	3	1
Derecho Constitucional ..	5	1
Introducción a la Economía .....	3	1

Segundo curso:

Instituciones del Derecho Civil 1.º .....	4	1
Derecho Penal .....	4	1
Derecho Administrativo ..	5	1
Derecho Canónico .....	3	1
Derecho Financiero .....	3	1

Tercer curso:

Instituciones del Derecho Civil 2.º .....	4	1
Derecho Mercantil .....	4	1
Derecho Procesal .....	3	1
Derecho del Trabajo .....	4	1
Derecho Internacional .....	4	1

Resolución de 25 de octubre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios del primer ciclo de la de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

Resuelve aprobar el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Navarra, que se une como anexo a la presente resolución.

Plan de estudios del primor ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Navarra

I

Horas semanales	
Teó- ricas	Prác- ticas

Primer curso

Fundamentos filosóficos del Derecho .....	2	1
Derecho Romano .....	4	2
Historia del Derecho Español .....	2	1
Derecho Constitucional ..	3	1
Introducción a la Economía .....	2	1

Segundo curso

Instituciones de Derecho Civil I .....	3	1
Derecho Administrativo ..	3	1
Derecho Penal .....	3	1
Derecho del Trabajo .....	2	1
Derecho Canónico .....	2	1



*Horas  
semanales*

*Teó- Prác-  
ricas ticas*

II

Todas estas asignaturas son anuales y el primer curso tendrá carácter coordinador.

*Tercer curso*

Instituciones de Derecho		
Civil II .....	3	1
Derecho Mercantil .....	3	1
Derecho Procesal .....	3	1
Derecho Financiero .....	2	1
Derecho Internacional ..	3	1

OVIEDO

ANEXO 42

**Resolución de 11 de octubre  
de 1973.**

Resuelve aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo en la forma que a continuación se indica:

	<i>Duración</i>	<i>Horas semanales</i>
<i>Primer curso:</i>		
Derecho Romano .....	Curso completo .....	5
Historia del Derecho Español .....	Curso completo .....	3
Derecho Constitucional .....	Curso completo .....	3
Fundamentos filosóficos del Derecho .....	Curso completo .....	3
<i>Segundo curso:</i>		
Introducción a la Economía .....	Curso completo .....	3
Derecho Canónico .....	Semestral .....	4
Derecho del Trabajo .....	Semestral .....	4
Derecho Administrativo .....	Curso completo .....	3
Instituciones del Derecho Civil I .....	Curso completo .....	3
Derecho Internacional .....	Curso completo .....	3
<i>Tercer curso:</i>		
Derecho Mercantil .....	Curso completo .....	3
Derecho Procesal .....	Curso completo .....	3
Derecho Penal .....	Curso completo .....	3
Derecho Financiero .....	Curso completo .....	3
Instituciones del Derecho Civil II .....	Curso completo .....	3

Prácticas o seminarios: Dos horas semanales, como mínimo, por asignatura y curso.



**PALMA DE MALLORCA**

**ANEXO 43**

**Orden de 20 de septiembre de 1978 (M.º Educ. y Ciencia).  
Facultad de Derecho.—Plan  
de estudios de la de Palma  
de Mallorca.**

Dispone:

1.º Se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

2.º El referido Plan de estudios tendrá carácter provisional y experimental.

**ANEXO**

*Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca.*

*Primer curso*

- Derecho Romano.
- Historia del Derecho.
- Derecho Político I.
- Derecho Natural.

*Segundo curso*

- Derecho Político II.
- Derecho Penal I.
- Derecho Civil I.
- Derecho Canónico.
- Economía política y Hacienda pública.

*Tercer curso*

- Derecho Penal II.
- Derecho Civil II.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Internacional Público.
- Derecho Financiero y Tributario I.

*Cuarto curso*

- Derecho Civil III.
- Derecho Administrativo II.
- Derecho Financiero y Tributario II.
- Derecho procesal I.
- Derecho Mercantil I.
- Derecho del Trabajo.

*Quinto curso*

- Derecho Civil IV.
- Derecho Procesal II.
- Derecho Mercantil II.
- Derecho Internacional Privado.
- Filosofía del Derecho.

**OBSERVACIONES GENERALES**

El horario de clases de cada curso no excederá de veinte horas lectivas teóricas semanales y de veintiséis incluidas las prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: redacción de una Memoria de investigación (tesis) o examen de reválida de licenciatura.

**SALAMANCA**

**ANEXO 44**

**Resolución de 30 de noviembre de 1973.**

Resuelve fijar el siguiente Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en la forma que a continuación se indica:

**Horas  
semanales**

*Primer curso:*

Derecho ... .. 3



	<i>Horas semanales</i>
Derecho Romano ... ..	5
Derecho Constitucional ... ..	4
Introducción a la Economía.	3

**Segundo curso:**

Instituciones del Derecho	
Civil I ... ..	5
Derecho Penal ... ..	4
Derecho Administrativo ...	4
Derecho Internacional ... ..	3
Derecho Canónico ... ..	3

**Tercer curso:**

Instituciones del Derecho	
Civil II ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	4
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	3
Derecho del Trabajo ... ..	3

La Facultad fijará el número de horas de clases prácticas para cada asignatura.

**SAN SEBASTIAN****ANEXO 45**

**Orden de 15 de junio de 1969**  
(M.º Educ. y Ciencia).—**Facultad de Derecho.**—**Plan de Estudios en la de San Sebastián.**

1.º Aprobar la propuesta elevada por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, en cuanto se refiere a un plan de estudios cuya estructura comprende dos ciclos, debiendo el primer ciclo comprender tres cursos, con un horario mínimo de cinco horas semanales de clases prácticas y diecisiete horas semanales de clases teóricas.

2.º Dicho primer ciclo, con el horario mínimo fijado, comprenderá un «currículum», también mínimo, de un cua-

trimestre de «Derecho romano», un cuatrimestre de «Historia del Derecho español», un curso de «Economía», un curso de «Derecho Natural», un curso de «Derecho Político», tres cursos de «Derecho Civil», un curso de «Derecho Penal», un curso de «Derecho mercantil», un cuatrimestre de «Derecho Canónico», un curso de «Derecho Administrativo», un curso de Derecho Procesal», un curso de «Derecho Internacional», un curso de «Hacienda Pública e Instituciones de Derecho Fiscal». Los seminarios serán fijados en cada curso por los órganos competentes de la Facultad.

3.º La Facultad de Derecho elevará, en el plazo de dos años, propuesta de las especialidades del segundo ciclo que se propone establecer, con propuestas Fundamentos Filosóficos del ta de las disciplinas que concibe como obligatorias e indicación de los cursos que pueden establecerse como optativos.

4.º En todo caso, por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián y por conducto del Rectorado, y para constancia en la Universidad y en la Dirección General, se remitirán a este Departamento las asignaturas del primer curso que la Facultad se propone establecer para el curso 1969-1970.

**ANEXO 46**

**Orden de 9 de enero de 1971**  
(M.º Educ. y Ciencia).—**Facultad de Derecho.**—**San Sebastián.**—**Plan de Estudios de los cursos 2.º y 3.º.**

1.º Aprobar el Plan de Estudios de los cursos segundo y tercero de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la forma siguiente:



	<u>Horas semanales</u>
SEGUNDO CURSO	
Derecho Penal ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	4
Derecho Civil 2.º (Derecho patrimonial) ... ..	5
Filosofía del Derecho ... ..	3
tral) ... ..	2
Economía ... ..	4
Religión 1.º ... ..	1
Formación Política 1.º ... ..	1
Educación Física ... ..	1
<b>Total de clases teóricas.</b>	<b>22</b>

TERCER CURSO	
Hacienda Pública e Instituciones de Derecho Fiscal ...	3
Derecho del Trabajo ... ..	3
Derecho Administrativo ... ..	4
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Civil 3.º (Familia y Sucesiones) ... ..	4
Derecho Internacional ... ..	3
Religión 2.º ... ..	1
Formación Política 2.º ... ..	1
Educación Física 2.º ... ..	1
<b>Total de clases teóricas.</b>	<b>24</b>

### ANEXO 47

**Orden de 7 de septiembre de 1972 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho.—Plan de estudios del segundo ciclo en la de San Sebastián.**

Resuelve aprobar provisionalmente el Plan de estudios del segundo ciclo de dicha Facultad, en la forma que a continuación se indica:

	<u>Horas semanales</u>
SEGUNDO CICLO	
<i>Cuarto curso</i>	
Derecho de Obligaciones ...	6
Derecho Procesal ... ..	5
Derecho Civil ... ..	6
Derecho Político ... ..	3
<i>Quinto curso</i>	
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Internacional Privado ... ..	3
Derecho Administrativo ...	4

### ANEXO 48

**Orden de 27 de septiembre de 1972 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho.—Aplicación en la de San Sebastián de planes de estudios de la de Valladolid.**

Resuelve autorizar a la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid a aplicar gradualmente a partir del curso 1972-1973 el Plan de Estudios vigente en la Facultad de Derecho de Valladolid hasta la definitiva implantación con carácter general de los nuevos planes de estudios.

### ANEXO 49

**SANTIAGO  
DE COMPOSTELA**

**Orden de 10 de diciembre de**



1966 (M.º Educ. y Ciencia).  
**Facultad de Derecho.—Especialidades del Plan de estudios de la Licenciatura, de la de Santiago.**

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las especialidades que se indican en el vigente Plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Santiago:

**ESPECIALIDADES**

- I. Derecho Privado Romano.
- II. Historia del Derecho Privado, Penal y Procesal.
- III. Disciplinas afines y temas especiales de Filosofía del Derecho.
- IV. Criminología y Ciencia penitenciaria.
- V. Organizaciones internacionales.
- VI. Derecho Comparado.
- VII. Derecho Industrial y de los bienes inmateriales.
- VIII. Derecho Agrario y Derecho Foral gallego.
- IX. Economía política.
- X. Economía financiera y Derecho Financiero.
- XI. Relaciones entre Iglesia y Estado.

Los alumnos de la Facultad, a partir del tercer curso, elegirán al menos dos de las materias de especialización establecidas y tendrán la obligación de asistir a las clases y seminarios que apruebe la Junta de la Facultad.

Los alumnos que en la actualidad cursen el quinto curso estarán obligados a elegir al menos una materia de especialización.

La elección de las materias de especialización se hará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, haciendo constar en ella los períodos y cursos en los que el solicitante desea cursarlas. La instancia deberá ir acom-

pañada de informes de los Profesores titulares de las materias elegidas.

Las especialidades que se implantan por la presente Orden comenzarán a regir en el presente curso 1966-67, sin perjuicio de que se añadan nuevas especialidades en los próximos cursos.

**ANEXO 50**

**Resolución de 20 de octubre de 1973.**

Resuelve aprobar el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela en la forma que a continuación se indica:

	<i>Horas semanales</i>
<i>Primer curso (tendrá carácter coordinado):</i>	
Derecho Romano ... ..	6
Historia del Derecho Español ... ..	4
Derecho Constitucional ... ..	4
Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	4
Introducción a la Economía ... ..	4
<i>Segundo curso:</i>	
Derecho Canónico ... ..	3
Instituciones de Derecho Civil 1.º ... ..	6
Instituciones de Derecho Internacional ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	4
<i>Tercer curso:</i>	
Instituciones de Derecho Civil 2.º: ... ..	6
Derecho Mercantil ... ..	5
Derecho Procesal ... ..	6
Derecho del Trabajo ... ..	4
Derecho Penal ... ..	5



## ANEXO 51

**Orden de 12 de noviembre de 1979 (M.º Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho. — Asignatura de «Medicina legal», como optativa, en la de Santiago.**

Dispone:

1.º Se introduce en el 5.º curso del vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, como materia optativa, la asignatura de «Medicina legal».

2.º Únicamente se impartirá la citada asignatura en el caso de que cuente con un mínimo de 10 alumnos matriculados.

## SEVILLA

## ANEXO 52

**Orden de 13 de agosto de 1965 (M.º Educ. Nac.)—Facultad de Derecho. — Plan de estudios de las de Sevilla y Valencia.**

Las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia han elevado a este Ministerio la propuesta de iniciar, por vía de ensayo, en el próximo curso académico de 1965-66, un nuevo Plan de Estudios en cuya colaboración se han tenido en cuenta las conclusiones de la Asamblea de Catedráticos de las Facultades de Derecho, celebrada en Barcelona el año pasado, las experiencias extranjeras y la necesidad de adaptar el vigente Plan de Estudios a las exigencias actuales de la Sociedad española que demanda de

los juristas una cierta especialización, sin menoscabo de la formación jurídica general.

Este Ministerio considera oportuno acceder a la petición de las expresadas Facultades, después de armonizar los criterios de sus respectivas propuestas, poniendo en práctica este ensayo, cuya experiencia puede resultar útil para implantar en su día, con carácter general, una reforma en el Plan de Estudios vigente en nuestras Facultades de Derecho.

En su virtud, y previo informe del Consejo Nacional de Educación, este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros celebrado en La Coruña en el día de hoy, ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios y autorizar a las referidas Facultades para implantarlo, de manera progresiva y en sucesivos cursos, por vía de ensayo, a partir del curso 1965-66, de acuerdo con las siguientes normas y directrices:

1.º El Plan de la Licenciatura en Derecho que ha de ponerse en práctica, por vía de ensayo, en las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia, constará de cinco cursos, de los cuales los tres primeros serán comunes y los otros dos de iniciación a la especialización, en las materias de Derecho Público (Grupo A), de Derecho de la Empresa (Grupo B) y de Derecho Privado (Grupo C), predominantemente.

2.º Los tres cursos comunes serán los siguientes:

*Primer curso*

Derecho Romano.—Historia del Derecho.—Derecho Político (Ciencia política y Derecho de la Constitución).—Derecho Civil 1.º (parte general).—Derecho Natural.

*Segundo curso*

Derecho Canónico. — Derecho Penal



(parte general).—Economía política y financiera.—Derecho Civil 2.º (obligaciones y contratos).—Derecho Internacional Público.

#### *Tercer curso*

Derecho Civil 3.º (reales e hipotecario).—Derecho Mercantil.—Derecho del Trabajo (parte general y contratos de trabajo).—Derecho Procesal (teoría general, organización y procesos ordinarios).—Derecho Administrativo (parte general).

3.º En los cursos cuarto y quinto se profesarán, según sus distintos grupos de especialización, y cuando menos, las siguientes materias:

#### **GRUPO A**

##### *Cuarto curso*

Derecho Civil (familia y sucesiones). Derecho Político (ideas y formas políticas).—Derecho Administrativo (parte especial).—Derecho Penal.—Derecho Financiero (parte general).—Historia del Derecho Público.

##### *Quinto curso*

Filosofía del Derecho.—Derecho Financiero (sistema tributario español). Derecho Administrativo (parte especial).—Derecho del Trabajo (seguridad social).—Derecho internacional.

#### **GRUPO B**

##### *Cuarto curso*

Derecho Civil (familia y sucesiones). Derecho Financiero (parte general).—Derecho Mercantil.—Derecho Penal.—Derecho del Trabajo (derecho sindical).—Derecho procesal.

##### *Quinto curso*

Filosofía del Derecho.—Derecho Financiero (sistema tributario español). Derecho Administrativo (económico). Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación.—Derecho del Trabajo (seguridad social).

#### **GRUPO C**

##### *Cuarto curso*

Derecho Civil (familia y sucesiones). Derecho Mercantil.—Derecho procesal. Derecho penal.—Historia del Derecho Privado.

##### *Quinto curso*

Filosofía del Derecho.—Derecho Financiero (sistema tributario español). Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación.—Derecho Internacional Privado.—Derecho Agrario.

Sobre las bases expuestas en este mismo número, las respectivas Facultades elevarán al Ministerio propuesta sobre los cuadros completos de las enseñanzas correspondientes a los cursos cuarto y quinto en los tres grupos de especialización, con anterioridad al curso de 1966-67, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Indicación de las materias o disciplinas que completarán las mínimas anteriormente reseñadas.

b) Indicación de la duración cuatrimestral o de curso completo de las disciplinas incluidas en dichos cuadros.

c) Cuadro de convalidación entre las disciplinas de los grupos de especialización y las correspondientes del plan general actualmente vigente.

d) Carácter obligatorio, facultativo u opcional para el alumno de las distintas disciplinas.

4.º Las respectivas Facultades fijarán los horarios de clase con arreglo a los siguientes criterios:

a) En las disciplinas de los tres cursos comunes serán de dos a cinco horas semanales.

b) En las disciplinas de los grupos de especialización serán de dos a tres horas semanales, tanto en las de duración de curso completo como en las que tengan carácter cuatrimestral, con la excepción de Derecho Civil (familia





y sucesiones), que será de cuatro horas semanales.

5.º Cada cátedra organizará sus respectivas clases prácticas, formando al efecto los oportunos grupos de alumnos, así como seminarios de investigación y demás actividades complementarias de la labor de clase. El Catedrático será el director y responsable de la organización de las enseñanzas y demás actividades adscritas a su cátedra, y para ello contará con la colaboración del personal docente vinculado a la misma.

La Facultad, por acuerdo en Junta, podrá fijar los seminarios que deberán organizarse en los cursos de especialización, en los que ~~no~~ tendrán dos o más cátedras, que tendrán carácter obligatorio.

6.º Las pruebas del grado de Licenciado continuarán con el mismo carácter que en la actualidad tienen. Las respectivas Facultades, con anterioridad a la iniciación del quinto curso del nuevo Plan de Estudios, propondrán al Ministerio el sistema de pruebas para la colación de dicho grado, respetando la orientación profesional seguida por el alumno de acuerdo con su grupo de especialización.

7.º El título de Licenciado en Derecho por las Universidades de Sevilla y Valencia, expedido de acuerdo con el nuevo Plan de Estudios, tendrá a todos los efectos el mismo valor oficial que el expedido por las demás Facultades oficiales de España, cualquiera que sea el grupo de especialización del alumno.

8.º El primer curso mantendrá su carácter selectivo. Será preceptivo tener aprobadas todas las asignaturas de los tres cursos comunes para matricularse en el primer curso de cualquier grupo de especialización. Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Junta de la Facultad, podrá autorizar-

se la matrícula en dicho curso a quienes le queden, como máximo, dos asignaturas pendientes de tercer curso.

9.º Los alumnos que en el curso académico 1964-65 no hayan aprobado el curso selectivo, podrán matricularse en el primer curso del nuevo Plan de Estudios, en el que se les tendrán por aprobadas las asignaturas en las que hayan alcanzado la suficiencia.

10. Se establece el siguiente cuadro de convalidaciones entre las asignaturas de los tres primeros cursos del Plan especial que se aprueba por esta Orden y las correspondientes del Plan general actualmente vigente:

#### PLAN ESPECIAL

Derecho Romano.  
Historia del Derecho 1.º.  
Derecho Político 1.º.  
Derecho Natural.  
Derecho Civil 1.º.  
Derecho Canónico.  
Derecho Penal 1.º (parte general).  
Economía política y financiera.  
Derecho Civil 2.º.  
Derecho Internacional Público.  
Derecho Civil 3.º.  
Derecho Mercantil 1.º.  
Derecho Procesal 1.º.  
Derecho Administrativo 1.º.  
Derecho del Trabajo 1.º.

#### PLAN GENERAL

Derecho Romano.  
Historia del Derecho.  
Derecho Político 1.º.  
Derecho Natural.  
Derecho Civil 1.º.  
Derecho Canónico.  
Derecho Penal 1.º (parte general).  
Economía política.  
Derecho Internacional Público.  
Derecho Civil 2.º.  
Derecho Civil 3.º.  
Derecho Mercantil 1.º.  
Derecho Procesal 1.º.  
Derecho Administrativo 1.º.  
Derecho del Trabajo.



11. A medida que vaya implantándose el Plan de Estudios que se aprueba por esta Orden, se tomarán por este Ministerio las previsiones necesarias para su debido cumplimiento.

### ANEXO 53

#### Resolución de 20 de octubre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación). — Facultad de Derecho.—Plan de estudios del primer ciclo de la de Sevilla.

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en la forma que a continuación se indica:

	<u>Horas semanales</u>
<i>Primer curso:</i>	
Derecho Romano ... ..	4
Derecho Constitucional .....	3
Fundamentos Filosóficos del Derecho ... ..	2
Historia del Derecho Es- pañol ... ..	3
Introducción a la Econo- mía ... ..	2
<i>Segundo curso:</i>	
Instituciones de Derecho Ci- vil 1.º ... ..	5
Derecho Penal ... ..	3
Derecho Canónico ... ..	3
Derecho Internacional ... ..	3
Derecho Administrativo .....	4
<i>Tercer curso:</i>	
Instituciones de Derecho Ci- vil 2.º ... ..	5
Derecho Procesal ... ..	2
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho del Trabajo ... ..	3
Derecho Financiero ... ..	2

### UNED

### ANEXO 54

#### Orden de 14 de diciembre de 1972 (M.º Educ. y Ciencia). Universidades.—Plan de estudios para primer año de funcionamiento de la Nacional de Educación a Distancia.

1.º El número de asignaturas de que el alumno podrá matricularse anualmente habrá de estar en consonancia con el tiempo que pueda dedicar al estudio. A tal efecto, la Universidad le informará previamente de las horas semanales de trabajo imprescindibles para cada disciplina, y el alumno, en su solicitud de matrícula, hará constar de modo expreso el tiempo total que destinará al estudio.

La Universidad podrá proceder a la desestimación parcial de la solicitud de matrícula, ciñéndola a las asignaturas que puedan cursarse con la dedicación ofrecida por el alumno.

2.º La asignatura o asignaturas que el alumno elija para cursar durante el primer año de sus estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia no tendrán carácter selectivo. Las prioridades entre las diversas disciplinas serán fijadas oportunamente en el correspondiente cuadro de incompatibilidades.

3.º Las asignaturas a impartir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en este su primer año de funcionamiento, las cuales no integrarán cursos académicamente específicos, serán las siguientes:

A) De la Facultad de Filosofía y Letras:



- «Lengua y Literatura españolas».
- «Lengua y Literatura latinas».
- «Lengua y Literatura griegas».
- «Fundamentos de Filosofía».
- «Historia Universal».
- «Historia del Arte».

**B) De la Facultad de Derecho:**

- «Derecho Romano».
- «Historia del Derecho».
- «Derecho Constitucional».
- «Derecho Internacional Público».
- «Introducción al Derecho y Derecho de la persona».

4.º Dada la peculiaridad de las enseñanzas, no se admitirán durante este primer año traslados de expedientes académicos entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y otras Universidades, a excepción de los de aquellos alumnos procedentes del C.O.U. que inicien sus estudios universitarios.

**ANEXO 55**

**Resolución de 31 de octubre de 1973 (Dir. Gral. Universidades e Investigación. — Universidades.—Planes de estudio para primer ciclo de la Nacional de Educación a Distancia.**

1.º En el año 1974 funcionarán en la Universidad Nacional de Educación a Distancia las siguientes Divisiones: Derecho, Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales.

2.º Quedan aprobados los planes de estudio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el primer ciclo de la Enseñanza Superior que imparte, y que son los siguientes:

**DERECHO**

Constará de las siguientes asignaturas:

- Historia del Derecho.
- Derecho Romano.
- Instituciones del Derecho Civil I.
- Instituciones del Derecho Civil II.
- Derecho Constitucional.
- Derecho Internacional.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Penal.
- Introducción a la Economía.
- Derecho Canónico.
- Derecho del Trabajo.
- Derecho Financiero.
- Derecho Mercantil.
- Derecho Procesal.
- Fundamentos Filosóficos del Derecho.

**VALENCIA**

**ANEXO 56**

**Resolución de 11 de enero de 1968 (Dir. Gral. Enseñanza Superior).—Facultad de Derecho.—Valencia: cursos 4.º y 5.º del Plan de estudios de licenciatura.**

Aprueba los cursos cuarto y quinto del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Valencia, los cuales quedan constituidos en la siguiente forma:

**GRUPO A.—DERECHO PUBLICO**

**DISCIPLINAS OBLIGATORIAS**

*Cuarto curso*

Derecho Constitucional Español e Hispanoamericano, tres horas semanales-anual.

Derecho Administrativo (parte especial), tres horas semanales-anual.



Derecho Penal, dos horas semanales-anual.

Derecho Penal, dos horas semanales-anual.

Derecho Financiero (parte general), tres horas semanales-anual.

Derecho Procesal, tres horas semanales-anual.

Derecho Civil (familia y sucesiones), tres horas semanales-anual.

#### *Quinto curso*

Filosofía del Derecho, tres horas semanales-anual.

Derecho Financiero (parte especial), dos horas semanales-anual.

Derecho Administrativo (parte especial), tres horas semanales-anual.

Derecho Internacional Público, tres horas semanales-anual.

Derecho del Trabajo (Seguridad Social), tres horas semanales-cuatrimestral.

Historia del Derecho Público, tres horas semanales-cuatrimestral.

#### DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho Público Eclesiástico y Concordatorio, dos horas semanales-cuatrimestral.

Derecho Internacional Tributario, dos horas semanales-cuatrimestral.

Economía de la Hacienda Pública, tres horas semanales-cuatrimestral.

Libertades Públicas, dos horas semanales-cuatrimestral.

Derecho Político (ideas y formas políticas), tres horas semanales-cuatrimestral.

Criminología, dos horas semanales-cuatrimestral.

Penología, una hora semanal-cuatrimestral.

Psiquiatría Forense y Medicina legal, dos horas semanales-cuatrimestral.

Los alumnos deberán elegir como mínimo una de estas asignaturas optativas en cuarto curso y otra en quinto curso de la Licenciatura.

## GRUPO B.—DERECHO DE LA EMPRESA

### DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

#### *Cuarto curso*

Derecho Financiero (parte general), tres horas semanales-anual.

Derecho Mercantil, dos horas semanales-anual.

Derecho Penal, dos horas semanales-anual.

Derecho Civil (familia y sucesiones), tres horas semanales-anual.

Derecho del Trabajo (Derecho Sindical), tres horas semanales-cuatrimestral.

Derecho Procesal, tres horas semanales-cuatrimestral.

#### *Quinto curso*

Derecho Financiero (parte especial), dos horas semanales-anual.

Derecho Administrativo (Económico), dos horas semanales-anual.

Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación, tres horas semanales-anual.

Filosofía del Derecho, dos horas semanales-cuatrimestral.

Derecho del Trabajo (Seguridad Social), tres horas semanales-cuatrimestral.

Derecho Internacional Económico, tres horas semanales-cuatrimestral.

#### DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho de la Empresa Agraria, dos horas semanales-cuatrimestral.

Economía de la Hacienda Pública, tres horas semanales-cuatrimestral.

Economía de la Empresa, tres horas semanales-cuatrimestral.

Economía Bancaria, tres horas semanales-cuatrimestral.

Derecho Internacional Privado, tres horas semanales-cuatrimestral.

Libertades Públicas, dos horas semanales-cuatrimestral.



Los alumnos deberán elegir como mínimo una de estas asignaturas optativas en cuarto curso y otra en quinto curso de la Licenciatura.

**GRUPO C.—DERECHO PRIVADO**

**DISCIPLINAS OBLIGATORIAS**

*Cuarto curso*

Derecho Civil (familia), dos horas semanales-anual.

Derecho Mercantil, dos horas semanales-anual.

Derecho Penal, tres horas semanales-anual.

Derecho Procesal, tres horas semanales-anual.

Derecho Privado Romano, dos horas semanales-anual.

*Quinto curso*

Derecho Civil (sucesiones), tres horas semanales-anual.

Filosofía del Derecho, tres horas semanales-anual.

Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación, tres horas semanales-anual.

Derecho Internacional Privado, dos horas semanales-cuatrimstral.

**DISCIPLINAS OPTATIVAS**

Derecho Matrimonial Canónico, dos horas semanales-cuatrimstral.

Derecho Registral, dos horas semanales-cuatrimstral.

Derecho Agrario, dos horas semanales-cuatrimstral.

Libertades Públicas, dos horas semanales-cuatrimstral.

Criminología, dos horas semanales-cuatrimstral.

Penología, una hora semanal-cuatrimstral.

Psiquiatría Forense y Medicina legal, dos horas semanales-cuatrimstral.

Derecho Tributario (parte general y sistema tributario español), dos horas semanales-anual.

Los alumnos deberán elegir como mínimo tres de las anteriores disciplinas optativas a distribuir del modo que estimen oportuno entre los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura.

**ANEXO 57**

**Orden de 24 de diciembre de 1969 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho. — Valencia: incluye la asignatura «Derecho de Cooperativas» en la modalidad de Derecho de la Empresa.**

Resuelve aprobar la inclusión de la asignatura con carácter optativo, de «Derecho de Cooperativas» dentro de la modalidad del grupo B (Derecho de la Empresa) para los cursos cuarto y quinto del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Valencia.

**ANEXO 58**

**Orden de 20 de febrero de 1971 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho. — Valencia: declara optativas las asignaturas «Historia del Movimiento Obrero» y «Política Social».**

Resuelve incluir como disciplinas optativas de la Licenciatura del Plan de Estudios de la mencionada Facultad, aprobado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1953 y 11 de enero de 1968 (R. 208), las de «Historia del Movimiento Obrero» y «Política Social», en los cursos de Especialidad, grupo A



(Derecho Público) y grupo B (Derecho de Empresas), con vigencia a partir de comienzos del próximo curso académico 1971-1972.

### ANEXO 59

#### Orden de 17 de diciembre de 1971 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho. — Modifica Plan de Estudios en la de Valencia.

1.º Las asignaturas optativas de «Derecho Agrario» del grupo C («Derecho Privado») y «Derecho de la Empresa agraria» del grupo B («Derecho de la Empresa»), se unificarán en una sola asignatura, también optativa, con la denominación de «Derecho Agrario», cuatrimestral, con tres horas semanales de clase lectiva, que se impartirá en los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura, grupos A, B y C («Público, Empresa y Privado»).

2.º Ampliar de dos horas a tres semanales, anual, de clase lectiva, la asignatura de «Derecho Mercantil» del cuarto curso de la Licenciatura, que se imparte en los grupos B («Empresa») y C («Privado»).

3.º Ampliar de dos horas semanales a tres, anual, de clase lectiva, la asignatura de «Derecho Financiero» del quinto curso de la Licenciatura, que se imparte en los grupos A («Público») y B («Empresa»).

4.º Que la asignatura de «Derecho Privado romano», del cuarto curso de la Licenciatura, grupo C («Privado»), cuatrimestral, pase a ser como asignatura optativa, igualmente cuatrimestral, con dos horas semanales de clase lectiva.

### ANEXO 60

#### Resolución de 11 de octubre de 1973.

Resuelve aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia en la forma que a continuación se indica:

	<i>Horas semanales</i>
	<hr/>
<i>Primer curso:</i>	
Fundamentos filosóficos del Derecho ... ..	4
Historia del Derecho Español ... ..	4
Derecho Constitucional ....	4
Derecho Internacional Público ... ..	3
<i>Segundo curso:</i>	
Instituciones de Derecho Civil ... ..	5
Derecho Penal ... ..	4
Derecho Administrativo ...	4
Derecho Canónico ... ..	4
Introducción a la Economía ... ..	4
<i>Tercer curso:</i>	
Instituciones de Derecho Civil ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	3
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Financiero ... ..	4
Derecho Internacional Privado ... ..	2
Derecho del Trabajo ... ..	4



## ANEXO 61

**Resolución de 10 de octubre de 1971 (M.º Educ. y Ciencia).—Facultad de Derecho. Modifica Plan de Estudios de los cursos 4.º y 5.º de la de Valencia.**

Resuelve modificar el Plan de Estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Licenciatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, aprobado por Resolución de 11 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30 (R. 208), en la forma que a continuación se indica:

1.º La disciplina de «Psiquiatría Forense y Medicina Legal» que figura como optativa para los grupos A (público) y C (privado), se dividirá en dos: «Psiquiatría Forense» y «Medicina Legal», que serán optativas para ambos grupos.

2.º Entre las disciplinas optativas del grupo C (privado) se incluirá «Sociología de la Delincuencia».

## ANEXO 62

**Orden de 15 de julio de 1975 (M.º Educ. y Ciencia).—Facultad de Derecho.—Modifica el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la de Valencia.**

Resuelve modificar el referido Plan de Estudios en la forma que a continuación se indica:

**GRUPO A.—DERECHO PUBLICO**

Cuarto curso. La disciplina «Derecho Penal» se impartirá con tres horas semanales.

Quinto curso. La disciplina «Derecho Internacional Público» se denominará «Derecho Internacional Público (Organizaciones Internacionales)». La de «Derecho del Trabajo (Seguridad Social)» se impartirá anualmente con dos horas semanales.

**GRUPO B.—DERECHO DE LA EMPRESA**

Cuarto curso. La disciplina «Derecho del Trabajo (Derecho Sindical)» se impartirá anualmente con dos horas semanales. La de «Derecho Penal» se impartirá con tres horas semanales.

Quinto curso. La disciplina «Derecho del Trabajo (Seguridad Social)», se impartirá anualmente con dos horas semanales.

**GRUPO C.—DERECHO PRIVADO**

Cuarto curso. La disciplina «Derecho Penal» se impartirá con cuatro horas semanales. Se impartirá con carácter obligatorio la disciplina «Derecho Financiero (Parte General)» con una duración de tres horas semanales. La disciplina «Derecho Civil (Familia)» se impartirá con tres horas semanales.

**GRUPO A.—DERECHO PUBLICO****DISCIPLINAS OPTATIVAS**

La disciplina «Derecho Público Eclesiástico y Concordatario» se denominará «Derecho Público Eclesiástico y Concordatario (Relaciones Iglesia-Estado)». Se añadirá, además, la de «Práctica Forense», con dos horas semanales cuatrimestrales.

**GRUPO B.—DERECHO DE LA EMPRESA**

Se incluirá la disciplina «Práctica Forense», con dos horas semanales cuatrimestrales.

**GRUPO C.—DERECHO PRIVADO**

La disciplina «Derecho Matrimonial Canónico» se denominará «Derecho Ma-



trimonial Canónico (Causas Matrimoniales).

Se incluirá la disciplina «Práctica Forense», con dos horas semanales cada trimestre.

Se suprime la disciplina «Derecho Tributario (Parte General y Derecho Tributario Español)».

### ANEXO 63

#### **Orden de 5 de febrero de 1976 (M.º Educ. y Ciencia).—Facultad de Derecho.—Modifica el plan de estudios de 5.º curso de la de Valencia.**

Dispone que en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia se incluya la disciplina «Derecho Financiero (parte especial)» en el 5.º curso del grupo C (Derecho Privado), con una duración de tres horas semanales.

### ANEXO 64

#### **Orden de 7 de septiembre de 1978 (M.º Educ. y Ciencia). Facultad de Derecho.—Modifica el plan de estudios del 2.º ciclo de la de Valencia.**

Dispone que se incluya la asignatura de «Derecho Constitucional Español» en el cuarto curso de las Especialidades de Derecho de la Empresa y Derecho Privado del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que se cursará con carácter cuatrimestral y con dos horas lectivas semanales.

### ANEXO 65

#### **Orden de 17 de septiembre de 1979 (M.º Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Modifica el plan de estudios de la de Valencia.**

Dispone que se modifique la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 (R. 2136), sobre el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en la forma siguiente:

1.º Se suprime la obligación de cursar una de las dos asignaturas optativas del cuarto curso de la especialidad de Derecho Privado del mencionado Plan de Estudios.

2.º Se suprime la obligación de cursar la optativa de cuarto curso de la especialidad de Derecho de la Empresa del mismo Plan.

### VALLADOLID

### ANEXO 66

#### **Resolución de 1 de diciembre de 1978 (Dir. Gral. Universidades e Investigación).—Facultad de Derecho.—Plan de estudios del primer ciclo de la de Valladolid.**

Resuelve fijar el siguiente Plan de Estudios a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid:





**PRIMER CICLO**

*Horas  
semanales*

---

*Primer curso*

Fundamentos filosóficos del Derecho	3
Derecho Romano	5
Historia del Derecho	4
Derecho Constitucional	4
Introducción a la Economía.	3

*Segundo curso*

Instituciones del Derecho Civil I	5
Derecho Penal	4
Derecho Administrativo	4
Derecho Internacional	3
Derecho Canónico	3

*Tercer curso*

Instituciones del Derecho Civil II	4
Derecho Procesal	4
Derecho Mercantil	4
Derecho Financiero	3
Derecho del Trabajo	3

La Facultad fijará el número de horas de clases prácticas para cada asignatura.

**ZARAGOZA**

**ANEXO 67**

**Resolución de 11 de octubre de 1973.**

Resuelve aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza en la forma que a continuación se indica:

*Horas  
semanales*

---

*Primer curso:*

Derecho Constitucional	3
Derecho Romano	5
Fundamentos filosóficos del Derecho	2
Historia del Derecho Español	4
Derecho Civil I	2
Introducción a la Economía	2

*Segundo curso:*

Derecho Administrativo I	3
Derecho Canónico	2
Derecho Penal	5
Derecho del Trabajo	3
Derecho Civil II	4

*Tercer curso:*

Derecho Administrativo II.	3
Derecho Financiero	3
Derecho Internacional	3
Derecho Mercantil	3
Derecho Procesal	2
Derecho Civil III	3



## ANEXO 68

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MURCIA  
 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE POR CURSOS

<i>Curso</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Horas semana</i>	<i>Porcentaje global de horas</i>
Primero	Derecho Natural	3	3,44
Primero	Derecho Romano	5	5,74
Primero	Historia del Derecho	4	4,48
Primero	Derecho Político	3	3,44
Segundo	Economía Política	3	3,44
Segundo	Derecho Canónico	5	5,74
Segundo	Derecho Político II	3	3,44
Segundo	Derecho Civil I	3	3,44
Segundo	Derecho Penal I	3	3,44
Tercero	Derecho Civil II	4	4,48
Tercero	Derecho Administrativo I	5	5,74
Tercero	Derecho Internacional Público	3	3,44
Tercero	Derecho Penal II	3	3,44
Tercero	Hacienda Pública I	3	3,44
Cuarto	Derecho Civil III	4	4,48
Cuarto	Derecho Administrativo II	3	3,44
Cuarto	Derecho Procesal I	4	4,48
Cuarto	Hacienda Pública II	3	3,44
Cuarto	Derecho del Trabajo	3	3,44
Cuarto	Derecho Mercantil I	3	3,44
Quinto	Derecho Civil IV	4	4,48
Quinto	Derecho Procesal II	3	3,44
Quinto	Derecho Mercantil II	3	3,44
Quinto	Derecho Internacional Privado	3	3,44
Quinto	Filosofía del Derecho	4	4,48
<b>TOTALES</b>	25 asignaturas	<b>87</b>	



## ANEXO 69

CUADRO COMPARATIVO POR ASIGNATURAS DEL TIEMPO DEDICADO A ELLAS

<i>Disciplina o disciplinas tomadas como objeto de referencia</i>	<i>Horas semanales dedicadas a lo largo de los cinco cursos</i>	<i>Porcentaje de tiempo dedicado a su estudio</i>
Derecho Natural y Filosofía del Derecho ... ..	7	8,04
Derecho Romano ... ..	5	5,74
Historia del Derecho ... ..	4	4,48
Derecho Político ... ..	6	6,89
Economía Política ... ..	3	3,44
Derecho Canónico ... ..	5	5,74
Derecho Civil ... ..	15	17,2
Derecho Penal ... ..	6	6,89
Derecho Administrativo ... ..	8	9
Derecho Internacional Público ... ..	3	3,44
Hacienda Pública ... ..	6	6,89
Derecho Procesal ... ..	7	8,04
Derecho del Trabajo ... ..	3	3,44
Derecho Mercantil ... ..	6	6,89
Derecho Internacional Privado ... ..	3	3,44
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>87</b>	<b>99,56</b>





**COMUNICACIONES  
Y NOTAS**



